

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Facultad de Derecho y Ciencias

Políticas

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS

**“ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO EN
LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN HUÁNUCO 2017”**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

AUTOR

MIYASATO TRUJILLO, Rubén Maxwell

ASESOR

Dr. PONCE E INGUNZA, Félix

Huánuco – Perú

2019



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1604-2019-DFD-UDH
Huánuco, 21 de noviembre de 2019.

Visto la Resolución N° 079-2017-DCATP-UDH de fecha 21 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN HUÁNUCO 2017", presentado por el Bachiller "Rubén Maxwell MIYASATO TRUJILLO";

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe N° 022-2017-UDH/FD-CATP/FPel de fecha 24 de octubre de 2017, el Dr. Félix Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación "ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN HUÁNUCO 2017", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Rubén Maxwell MIYASATO TRUJILLO, para obtener el Título Profesional de ABOGADO por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Dr. Andy W. Chamoli Falcón	: Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria	: Secretaria
Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1604-2019-DFD-UDH
Huánuco, 21 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo. - Señalar el día miércoles 27 de noviembre de 2019 a horas 4:30 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero. - Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
D. FERNANDO CORONADO BARRUETA
DECANO



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACION POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:30 pm horas del día 27 del mes de 7 de octubre del año dos mil diecinueve se reunieron en el Salon de Simulacion de Audiencias Judiciales miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1604-2019-DFD-UDH de fecha 21 de noviembre de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 Inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Titulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado Rubén Maxwell MIYASATO TRUJILLO el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES


PUNTAJE

Dr. Andy W. Chamoli Falcón	Presidente	<u>11</u>
Abg. Marianela Berrospi Noria	Secretaria	<u>14</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : 13 trece
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimidad.


Dr. Andy W. Chamoli Falcón
Presidente


Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


Abg. Hugo B. Peralta Baca
Vocal

DEDICATORIA

A todas aquellas personas que estuvieron presentes en momentos difíciles con su apoyo incondicional que permitieron alcanzar mi meta.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad de Huánuco, quienes transmitieron sus conocimientos que permitieron mi desarrollo profesional en la rama del derecho.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1 Problema General.....	14
1.2.2 Problemas Específicos.....	14
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
2. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	16
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	18
2.2 BASES TEÓRICAS.....	18
2.2.1 Rol de los Medios de Comunicación.....	18
2.2.2 Prevención del delito.....	30
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	44
2.4 HIPÓTESIS.....	45
2.4.1 Hipótesis General.....	45
2.4.2 Hipótesis Secundarias.....	45
2.5 VARIABLES.....	45

2.5.1 Variable independiente	45
2.5.2 Variable dependiente	45
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	46
CAPÍTULO III	49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
3.1.1 Enfoque	49
3.1.2 Alcance o Nivel	49
3.1.3 Diseño	49
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	49
3.2.1 Población	49
3.2.2 Muestra	49
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	50
CAPÍTULO IV	51
RESULTADOS	51
4.1 Procesamiento de Datos	51
4.2 Contrastación de Hipótesis	73
CAPÍTULO V	75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
5.1 Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	85

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	51
Tabla 2.....	52
Tabla 3.....	53
Tabla 4.....	54
Tabla 5.....	55
Tabla 6.....	56
Tabla 7.....	57
Tabla 8.....	58
Tabla 9.....	59
Tabla 10.....	60
Tabla 11.....	61
Tabla 12.....	62
Tabla 13.....	63
Tabla 14.....	64
Tabla 15.....	65
Tabla 16.....	66
Tabla 17.....	67
Tabla 18.....	68
Tabla 19.....	69
Tabla 20.....	70
Tabla 21.....	71
Tabla 22.....	72

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1.....	51
Gráfico 2.....	52
Gráfico 3.....	53
Gráfico 4.....	54
Gráfico 5.....	55
Gráfico 6.....	56
Gráfico 7.....	57
Gráfico 8.....	58
Gráfico 9.....	59
Gráfico 10.....	60
Gráfico 11.....	61
Gráfico 12.....	62
Gráfico 13.....	63
Gráfico 14.....	64
Gráfico 15.....	65
Gráfico 16.....	66
Gráfico 17.....	67
Gráfico 18.....	68
Gráfico 19.....	69
Gráfico 20.....	70
Gráfico 21.....	71
Gráfico 22.....	72

RESUMEN

Como es de público conocimiento, la criminalidad se ha incrementado en nuestra localidad y en nuestro país, según un informe de la Defensoría del Pueblo, se comprobó superpoblación en 54 de los 69 penales supervisados en agosto último; el hacinamiento en cárceles creció de 75% a 128% en los últimos siete años en Perú. Es a través de la información propalada por los medios de comunicación televisivos, como son los noticieros, es que tomamos conocimiento de estos ilícitos y como es que la sociedad reclama castigo ejemplar a los infractores de la Ley, muchas veces ejerciendo presión mediática a los operadores jurídicos exigiéndoles la aplicación rigurosa de la ley penal y con un insuficiente o nulo aporte en materia de prevención del delito por parte de estos medios televisivos. Cabe preguntarnos ¿Es posible que los medios de comunicación televisivo puedan cooperar en la prevención del delito, o solo desempeñan el rol de informar los hechos delictivos?

El presente trabajo de investigación intitulado “Rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en Huánuco 2017” procura brindar un aporte en la lucha contra la criminalidad y cómo los medios televisivos pueden ser un instrumento en materia de prevención del delito en nuestra sociedad

En esta de investigación se aplicó un diseño descriptivo simple a un grupo de personas teniendo como población todos los abogados que laboran en la ciudad de Huánuco y como muestra 50 abogados. Asimismo se utilizaron encuestas como técnicas e instrumentos para recolectar los datos.

Sobre el resultado de las encuestas se obtuvo que el 74% de encuestados manifestó que el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco es deficiente y el 88% expresó que si se puede prevenir el delito a través de los medios de comunicación.

Palabras claves: Prevención del delito, rol de los medios de comunicación televisivo, medios televisivos como instrumento de prevención del delito.

ABSTRACT

As it is public knowledge, crime has increased in our town and in our country, according to a report by the Ombudsman's Office, overpopulation was found in 54 of the 69 penalties supervised last August; overcrowding in prisons grew from 75% to 128% in the last seven years in Peru. It is through the information disseminated by the television media, such as the news, that we are aware of these crimes and how society claims exemplary punishment for violators of the Law, often exerting media pressure on operators legal requirements demanding the rigorous application of the criminal law and with insufficient or no contribution in matters of crime prevention by these television media. It is possible to ask ourselves Is it possible that the television media can cooperate in the prevention of crime, or do they only play the role of informing criminal facts?

This research paper entitled "Role of television media in crime prevention in Huánuco 2017" seeks to provide a contribution in the fight against crime and how television media can be an instrument in crime prevention in our society

In this investigation a simple descriptive design was applied to a group of people having as a population all the lawyers that work in the city of Huánuco and as 50 lawyer's shows. Surveys were also used as techniques and instruments to collect the data.

Regarding the result of the surveys, it was obtained that 74% of respondents stated that the role played by television media in crime prevention in the city of Huánuco is poor and 88% said that if crime can be prevented through the media.

Keywords: Prevention of crime, role of television media, television, media as an instrument to prevent crime.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo brindar un aporte en la disminución el índice de criminalidad en nuestro país teniendo a los medios de comunicación televisiva como un instrumento de control social efectivo, educador y formador de valores teniendo en consideración el trabajo conjunto de los controles informales (familia, la escuela) y controles formales (Policía, Ministerio Público, y otros)

En el Capítulo I presentamos como punto de partida la problemática observada por ello se plantea el problema, se formula los objetivos, la justificación, limitaciones y la viabilidad de la investigación.

El capítulo II consiste en la fundamentación teórica que respalda la investigación, incluyendo las definiciones conceptuales, hipótesis y variables.

El capítulo III desarrolla el método de la investigación; ello comprende el tipo, enfoque, nivel y diseño; se identifican la población y muestra y las respectivas técnicas e instrumentos a utilizarse.

En el capítulo IV se establecen los resultados de la investigación que se representan en gráficos y cuadros, así mismo se contrastan las hipótesis.

Finalmente en el Capítulo V discusión de resultado, concluimos con las recomendaciones y resultados derivados del trabajo de investigación junto con las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Lamentablemente, en nuestro país, la criminalidad viene incrementándose a una cifra preocupante, a menudo nos enteramos en los noticieros sobre estos ilícitos que se suscitan, aunque muchos de ellos no llegan a ser difundidos y otros no son denunciados lo que se considera una cifra negra para el conocimiento de la población y las autoridades.

Es indiscutible la gran influencia que ejercen los medios de comunicación televisivo en nuestra sociedad y cómo esta podría ser aprovechada para la lucha contra la criminalidad, sobre todo, para prevenir el delito en nuestro país.

Lo que se está haciendo en materia de prevención de delitos es muy poco o insuficiente para evitar el incremento de las tasas de criminalidad. A pesar de que nuestra legislación impone penas severas hasta con cadena perpetua a los delitos que revisten mayor gravedad, sin embargo, esto no evita que sigan suscitándose hechos delictivos en nuestra sociedad.

En la actualidad las cárceles se encuentran hacinadas, no puede albergar más reclusos, y si no encontramos otra manera de combatir el delito además de la ley penal, el estado se verá en la necesidad de seguir construyendo más cárceles generando gasto al fisco sin que con ello se garantice la rehabilitación, reeducación y la reinserción, de los condenados a la sociedad menos aun prevenir el delito y reducir el índice de criminalidad.

Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo para legislar en materia penal por parte del poder Legislativo, es una clara muestra de como el estado trata de combatir la delincuencia; estableciendo precisiones y modificaciones

normativas a la legislación penal, procesal penal y de ejecución penal, en particular en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos o agravantes de los delitos ya existentes. Como podemos observar el Ius Puniendi del estado intenta mitigar el avance de la delincuencia castigando a los infractores de la ley a través de penas más severas - prevención intimidatoria - tratando con ello prevenir los ilícitos penales.

El Código Penal en su Título Preliminar señala que tiene como Objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad, sin embargo, no se percibe que ello sea cierto pues la delincuencia viene en incremento en nuestra sociedad. Podemos notar que, con todas estas medidas adoptadas por el estado no se esta logrando disminuir la delincuencia en el país.

Respecto a los medios de comunicación televisivo de señal abierta en la ciudad de Huánuco y en el Perú, podemos apreciar que hacen muy poco o casi nada en materia de prevención del delito y mucho menos en educar, formar opinión crítica, cultivar valores en la población en especial en los menores y adolescentes, estos medios, muestran poco interés en inculcar valores en el plano afectivo, moral y social lo que permitiría mejorar la relación del ser humano con los demás y prevenir la comisión de los ilícitos en la sociedad.

Estos medios de comunicación no colaboran en la formación moral y cultural, pese a que la constitución Política del Perú lo señala, muy por el contrario estos medios en su mayoría, solo difunden antivalores a través de su programación (Telenovelas, programas reallity shows, farándula, etc.)

Los medios televisivos, en su función de informar a la población como es el caso de los noticieros, estos en su gran mayoría informan hechos trágicos que conmueven a la población como accidentes de tránsito, catástrofes etc.; hechos policiales como robos, agresiones, homicidios, informando solo la comisión del delito; es decir, la modalidad de la infracción penal, sin tratar el tema a profundidad es decir investigar la fuente, - el origen o la causa - que motivó a la persona a cometer tal conducta, lo que se podría

obtener de especialistas del tema, como los criminólogos, sociólogos, médicos; tampoco informan las consecuencias penales que implicará la comisión de dicho ilícito. Estos medios, no entrevistan a especialistas que puedan dar una explicación a ciertas conductas delictivas y que tratamientos o de qué forma se puede prevenir la comisión del delito.

Respecto a la labor de investigación periodística que cumple un importantísimo rol al informar o poner en conocimiento de las autoridades y de la población sobre aquellos ilícitos cometidos por personas con poder político o económico –delitos de cuello blanco- que difícilmente llegan a ser difundidos por los medios de comunicación; son solo unos cuantos canales de televisión los que realizan esta labor, en especial los programas dominicales y los demás días se conoce muy pocos casos, por lo que se infiere que los medios de comunicación realizan una información sesgada respecto a ciertos delitos, la mayor información de delitos difundidos se trataría de aquellos cometidos por una clase social o de un nivel social o estatus social bajo, lo que haría suponer que muchos delitos cometidos por personajes sean funcionarios públicos, políticos, jueces, fiscales o empresarios con gran poder no serían difundidos por temor a sufrir represalias o por no afectar sus propios intereses.

En su función de entretenimiento, por parte de los medios televisivos, podemos apreciar que muchos presentadores de televisión no tienen formación profesional en la materia y el contenido que emiten sus programas solo está constituido en especulaciones de la vida privada de los personajes del medio artístico, muchos de estos programas buscan el escándalo con insultos y provocaciones de unos con otros personajes, lamentablemente estos programas tienen gran aceptación por parte de la población lo que da rating (índice de audiencia) lo que es aprovechado por las empresas privadas para ofrecer sus productos o servicios sin importarles si el programa emite valores o antivalores.

Asimismo, en su función de entretener, hay medios televisivos que emiten programas de concursos de bailes donde expresan muy poco nuestra

música peruana “Marinera, Huayno, Tunantada, Tondero, etcétera” que brindaría mayor identidad cultural a los nuestros compatriotas; otros medios televisivos emiten programas de concursos donde tratan competencias de resistencia física, en las que muestran bellos rostros o bonitas figuras, es decir modelos de tv, copias de formatos de programas países extranjeros, estos concursos consisten en ver cuál de los equipos es el mejor, y en lo que respecta a la competencia de conocimiento, es decir; el ámbito intelectual, formulan preguntas triviales que exigen poco esfuerzo mental, conocimiento e inteligencia por parte de los participantes.

De esta manera los medios de comunicación televisivo en toda su programación en el país y en especial en la ciudad de Huánuco hacen poco de su parte para prevenir el delito, asimismo, el estado hace muy poco en la prevención del delito a través de los medios de comunicación televisivo.

Es por ello que en el presente trabajo de investigación trataremos de analizar cómo los medios televisivos podrían contribuir en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general:

¿Cuál es el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco, 2017?

1.2.2. Problemas específicos

PE1.- ¿De qué manera pueden los medios de comunicación televisivos prevenir el delito en la ciudad de Huánuco, 2017?

PE2.- ¿Qué tipo de delitos pueden prevenir los programas televisivos en la ciudad de Huánuco, 2017?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Conocer el rol de los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco 2017.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁- Describir si la programación de los medios de comunicación televisivos contribuye en la formación de patrones de conducta positivos y con ello favorece la prevención del delito en la ciudad de Huánuco.

OE₂- Identificar los tipos de delitos que pueden prevenir los medios de comunicación televisivos en la ciudad de Huánuco.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica por cuanto pretende dar un aporte en el desarrollo de política de prevención del delito que debe asumir el estado teniendo como alternativa a la ley penal los medios de comunicación.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto al tema de investigación faltó la colaboración por parte de muchas personas encuestadas.

Dificultad en cuanto a la recopilación de información de algunos medios de comunicación televisivos debido a sus labores de los funcionarios encargados.

Dificultad para obtener los datos sobre las causas de criminalidad.

Todas estas dificultades fueron superadas con esmero y dedicación en la investigación y con un mayor tiempo en la recopilación de datos.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue posible porque no existió impedimento alguno para obtener la información necesaria acerca del tema de investigación, además de la existencia de abundante material bibliográfico, así como el asesoramiento de un experto en la materia con lo que conto el investigador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Habiendo consultando diversas páginas en internet, existen varios estudios realizados relacionados al rol que cumplen los medios de comunicación relacionados con otras materias pero no he encontrado antecedentes sobre los medios de comunicación en la prevención del delito.

A continuación pasamos a detallar los trabajos de investigación afines que hemos podido encontrar en internet.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Según Dager Aguilar Avilés, dado el carácter masivo de los medios de comunicación, estos pueden tener un rol protagónico en la prevención del delito, a través campañas publicitarias no sólo contra el delito, sino contra una conducta determinada por ejemplo el consumo indebido de drogas, la promiscuidad en las relaciones sexuales, el respeto a la propiedad social, mediante mensajes de bien público. Además, afirma que la Criminología sitúa a los medios de comunicación masiva como agentes del control social informal por considerar que intervienen en el proceso de socialización de los individuos.

La televisión influye en el comportamiento de los individuos relacionada con el delito y las conductas antisociales. - La televisión es un poderoso instrumento del control social en la estrategia de prevención del delito y las conductas delictivas. (*Aguilar, A, 2010*)

Juan L. Fuentes Osorio, plantea como los medios de comunicación se concentran en el fenómeno criminal, y estos tienden a dar una visión descuidada y simplista de los hechos delictivos, soslayan en el tratamiento del problema social a la delincuencia.

Explica el autor que los medios de comunicación en su afán de conocer el entorno unida a la distorsión criminal transmiten *superabundancia* de ciertos

delitos que podría generar una percepción de la realidad criminal exagerada que contribuiría a generar “miedo al delito” en los sujetos y preocupación en la comunidad; o *atenuada* que podría favorecer la “despreocupación por el delito”.

Asimismo, señala que, los medios de comunicación también pueden organizar “juicios paralelos” desarrollando el rol asignado constitucionalmente a jueces y magistrados. Los medios de comunicación pueden acusar, juzgar y condenar a una persona que aún no tiene proceso judicial atentando principalmente de esta forma contra su derecho al honor, o condenar anticipadamente al procesado, vulnerando de este modo la presunción de inocencia.

Los medios también influyen en el proceso judicial mediante manifestaciones sobre las consecuencias sociales y políticas que tendrían una determinada condena, la absolución, la aplicación de beneficios penitenciarios, etc. Todo ello ejerce una gran presión sobre los jueces y magistrados (así como sobre el jurado) que puede comprometer su independencia. (Fuentes, J, 2005)

Susana Soto Navarro relata como la delincuencia callejera afecta y es sentida agudamente en forma directa por el ciudadano y como la preocupación por el delito repercute de modo directo en las actitudes punitivas, de modo que a mayor preocupación, mayores exigencias de amplitud e intensidad de la intervención penal.

Del mismo modo, señala que los medios de comunicación ofrecen una visión deformada entre la realidad delictiva y los índices que aportan datos oficiales, sin embargo, este fenómeno ficticio produce consecuencias muy reales: aumento de efectivos policiales, reformas legislativas o costes políticos elevados, como la posible pérdida de unas elecciones si los ciudadanos creen, con base o sin ella, que el Gobierno no puede controlar la delincuencia.

Refiere que el miedo al delito sea este fundado o no, puede tener consecuencias tanto o más graves que la propia delincuencia, tanto a nivel individual como a nivel colectivo. A nivel individual, provoca cambios de

conducta, en el intento de no sufrir un delito, que afectan al estilo y calidad de vida del ciudadano. A nivel colectivo, las repercusiones pueden ser muy destructivas para la vida comunitaria, en tanto se reduce la interacción social, se abandonan los espacios públicos o se rompe el control social informal. (Soto, S, 2005)

Cecilia Dastres y Eva Muzzopappa muestra las teorías que abordan las influencias a largo plazo que tienen los medios sobre los individuos y sobre el sistema social, los efectos de los medios en las formas de pensar y definir el mundo. Las teorías de los efectos ideológicos y las del establecimiento de agenda (Agenda Setting, Efecto Priming y Efecto Framing).

Asimismo, presenta una recopilación de 8 experiencias internacionales donde se emplearon estrategias comunicacionales para disminuir el temor o la violencia, donde pretende disminuir los niveles de temor existentes en la población chilena o modificar actitudes o comportamientos en torno a la violencia y criminalidad, interviniendo a través de la comunicación. (Dastres, C;& Muzzopappa, E, 2003)

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Habiendo realizado la búsqueda referente al tema no he encontrado antecedentes sobre los medios de comunicación en la prevención del delito

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. Rol de los medios de comunicación

La televisión

La televisión, no constituye el invento de un solo hombre; sino el esfuerzo de grandes científicos como Hittort, Crookes, Julius Elster y Hans Geitel, Boris Rosing, A. A. Campbell Swinton, Vladimir Zworykin, Philo Farnsworth, J. Shoenberg, A. D. Blumlein y P. W. Willansy otros que iniciaron sus investigaciones desde los tubos de rayos catódicos, estudios que perfeccionaron una célula fotoeléctrica, basada en la que descubrió Hertz, que respondía instantáneamente a los cambios de luz hasta lograr la transmisión

y recepción de imágenes de definición media de 180 líneas en Alemania en el año 1935. (Pellini, C, 2015)

La comunicación televisiva

La televisión se impone como un medio de comunicación masivo después de la segunda guerra mundial, aunque ya existían transmisiones experimentales desde 1926 en Inglaterra, los Estados Unidos y Alemania. En este último país fue donde comenzaron las primeras emisiones regulares de televisión. En el Perú la primera transmisión experimental fue una película y un programa artístico desde el colegio Nuestra Señora de Guadalupe en Lima por el canal 3 el 21 de setiembre de 1939. Luego desde el Gran Hotel Bolívar el 11 de abril de 1955 por el canal 6. El canal 7 del Ministerio de Educación y la UNESCO inicia su transmisión el 17 de enero de 1955. El canal 4 de Radio América en Lima fue la primera estación de televisión en difundir comercialmente el 15 de diciembre de 1958 gracias a un convenio con la NBC y la RCA.

La metáfora del cuarto poder

“Cuarto Poder” expresión con la que se hace alusión a la *prensa* debido a la fuerte influencia que tienen los medios de comunicación entre la sociedad y la opinión pública y sobre todo en los gobiernos y representantes. La prensa representaría el cuarto poder junto a los tres poderes del estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial).

El término cuarto poder se hizo enormemente popular cuando el escritor y filósofo escocés ‘Thomas Carlyle’, a mediados del siglo XIX, atribuyó dicha expresión al destacado político y escritor anglo-irlandés ‘Edmund Burke’, quien la pronunciaría en el debate de apertura de la Cámara de los Comunes del Reino Unido en 1787. Burke dijo que había tres poderes en el parlamento; señalando a la tribuna, donde se sentaba de prensa, era el cuarto poder, de lejos, más importante que todos ellos. En ese momento la prensa ocupaba el cuarto espacio entre los escaños al lado de los otros tres: los Lores Espirituales (representantes de la iglesia), los Lores Temporales (la nobleza) y los Comunes (los políticos).

El rol de los medios de comunicación

Podemos decir, que la televisión junto la radio y la prensa escrita forma parte de los Mass Media, aquellos instrumentos que permiten difundir contenidos a diversos públicos con tipos de temáticas diversas, cumple importantes roles, como la de informar, educar, entretener, formar opinión y prestar servicios a la comunidad, además, permite conectar culturas, sociedades y opiniones alrededor del mundo, pues tal como lo dice su nombre, son medios “masivos”.

A continuación pasamos a detallar los roles que cumple los medios de comunicación televisivo en nuestra sociedad.

a) Rol de Informar

A diario la mayoría de nosotros no podemos salir del hogar sin antes informarnos del acontecer nacional o internacional ya sea sintonizando alguna estación local de la radio, revisando alguna página web, dándole una rápida hojeada al periódico o un vistazo al noticiero en la televisión. Pero ¿Que es la función informativa? Seguidamente presentamos opiniones de diversos autores.

SORIA, C. sostiene que la función informativa es “– un derecho humano – el derecho a la información cuyo titular es toda persona –; y es también un deber: el deber profesional de informar, que pesa como deuda, como crédito, como delegación, sobre las personas y organizaciones que asumen libremente la participación en el ejercicio de la función informativa.

¿Por qué las empresas informativas tienen la función de informar? Tienen esa función – se responde desde la perspectiva de la libertad – porque, además de la libertad de prensa, hay libertad de empresa en el contexto de una economía de mercado. (Soria, C,1990)

Po su parte, Mireya Lozada nos dice que los medios de comunicación no son por si mismos los únicos responsables que la sociedad demande información ausente de estándares y contextos democráticos éticos, pero estos tendrían

que hacerse responsables de su rol, el de dar información que respete los derechos, como el derecho a saber. (Lozada M, s/f)

Para Giovanni Sartori el mérito casi indiscutible de la televisión es que “informa”; Informar no es solo proporcionar noticias, sino incluye noticias sobre nociones, podemos estar informado de acontecimientos, pero también del saber. Aun así debemos puntualizar que *Información no es conocimiento*, no es saber en el significado heurístico del término, la información no lleva a comprender las cosas: se puede estar informadísimo de muchas cuestiones, y a pesar de ello no comprenderlas.

A su vez, el autor destaca que la importancia de las informaciones es variable. Informaciones frívolas, sobre sucesos sin importancia o puro y simple valor espectacular, desprovistas de valor o relevancia “significativa”. Mientras que otras informaciones, por el contrario, son objetivamente importantes porque son las informaciones que establecerán una opinión pública sobre problemas públicos, sobre problemas de interés público.

De igual manera, hace una distinción entre *subinformación* y *desinformación*, *subinformación* – información totalmente insuficiente que empobrece demasiado la noticia que da, o bien el hecho de no informar; la pura y simple eliminación de nueve de cada diez noticias existentes. Por tanto, subinformación significa reducir en exceso la información -; y define a la *desinformación* como una distorsión de la información: dar noticias falseadas que inducen a engaño al que las escucha. (Sartori G, 1997,p.80)

Juan L. Fuentes Osorio, sobre los medios de comunicación y la percepción de la realidad criminal, resume el trabajo informativo de los medios de comunicación en tres fases: «elección» de los acontecimientos que serán noticia, «jerarquización» de las noticias según su importancia, «tematización» o conversión de una noticia en tema de debate social. (Fuentes, J, 2005)

Jesús M. Aguirre refiere en el coloquio organizado por la UNESCO en 1970 sobre “*los medios de comunicación en un mundo de violencia*” los participantes criticaban la selección y presentación de la actualidad realizada

por los medios. Particularmente acusaban a la TV de dar una importancia exagerada a los acontecimientos de carácter violento y de darles un tratamiento con excesiva apelación a las reacciones emotivas del público.

Además, señala que, del análisis complejo sobre la violencia televisiva revela que la violencia es la materia prima de la dieta televisiva de todos los espectadores incluidos los niños. Aunque los niños miran muy pocos programas informativos y documentales, lo cierto es que aprenden rápidamente a ver programas de adultos y el control de estos sobre la selección es mínimo.

Asimismo, reseña que la estructura temática de los noticieros concentra sobredosis de informaciones saturadas de violencia, agresividad y dolor. Catástrofes, guerras, delitos y accidentes, aludiendo a las amenazas para la vida cotidiana, tienen un gran poder atencional y su impacto alarmista es compensado con la experiencia de haber escapado con vida de un gran peligro.

Del mismo modo señala que el sensacionalismo mercantil sobre las informaciones vulnera las normas de distinción entre la violencia en el dominio público y el dominio privado, y hace del dolor humano una veta de explotación intensiva con un tratamiento despiadado de la violencia, cuyos efectos de sensibilización aún no han sido poco analizados. (Aguirre,J)

Alejandro Alvarez Novell en su trabajo exploratorio sobre la obra “*La Tiranía de la Comunicación*” de Ignacio Ramonet; refiere que hay un concepto que Ramonet reitera constantemente y resulta clave; pues, en el marco de las democracias, La Información, fue un recurso de los ciudadanos frente a los abusos del poder. Los medios de comunicación y los periodistas siempre consideraron como un deber denunciar esos atropellos, discriminaciones y abusos. Por ello, durante mucho tiempo, se habló del “cuarto poder”, (Alvarez A, 2011)

b) Rol de entretener

Entretener o entregar diversión se ha convertido en una función básica de los medios de comunicación televisivo, muchos de nosotros, no queremos saber solo de noticias que suelen estar saturadas de sucesos violentos, por lo que deseamos encontrar un momento de relajación y así desestresarnos.

Lo que hace la televisión es entretener, divertir, hace que olvidemos nuestras preocupaciones, entendida como hacer olvidar y relajar, nos saca de nuestra realidad y nos muestra otro diferente que absorbe nuestro estrés o preocupación.

Giovanni Sartori referente al rol de entretener dice: “La televisión se caracteriza por una cosa: entretiene, relaja y divierte. Como decía anteriormente, cultiva al *homo ludens*; pero la televisión invade toda nuestra vida, se afirma incluso como un demiurgo”. (Sartori, G, 1997, p.65)

c) Rol de educar

Podemos distinguir tres tipos diferentes de televisión: cultural, educativa y escolar. La televisión cultural tiene como objetivo prioritario la divulgación y el entretenimiento, programas como reportajes y noticiarios. La televisión educativa muestra contenidos con intereses formativos y educativos en series con continuidad y con teorías del aprendizaje; de esa manera intentan influir en el conocimiento, las actitudes y valores del espectador. En la televisión escolar su objetivo fundamental es suplantar al sistema escolar tradicional implantando como nuevo objetivo programas desde niveles de primaria hasta cursos de actualización universitaria.

Para Eugenio Raúl Zaffaroni, los críticos más radicales de la televisión son Giovanni Sartori y Pierre Bourdieu. Para Bourdieu la televisión es lo opuesto a la capacidad de pensar, en tanto que Sartori desarrolla la tesis de que el *homo sapiens* se está degradando a un *homo videns*, por efecto de una cultura de puras imágenes.

Señala Zaffaroni, que la tesis de Sartori es un tanto apocalíptica, aunque no necesariamente compartida en su totalidad para reconocer que le asiste un alto grado de razón. En efecto: una comunicación por imágenes necesariamente se refiere siempre a cosas *concretas*, pues eso es lo único que pueden mostrar las imágenes y, en consecuencia, el receptor de esa comunicación es instado en forma permanente al pensamiento concreto, lo que debilita su entrenamiento para el pensamiento abstracto. (Zaffaroni, E 2011, p.12)

José Manuel Pérez Tornero cuestiona: “¿puede educar la televisión? Obviamente sí. No es cierto como dicen algunos que por naturaleza del medio tenga como una función el espectáculo. No es cierto que exista imposibilidad por parte del medio televisivo para formar o educar. Lo que sucede es que para que exista una función educativa y cultural de la televisión es necesario que tras ella exista una voluntad específica de hacerlo y que se den algunas condiciones socioculturales, políticas y legales precisas. De lo contrario, no habrá contribución en términos positivos de la TV. a la formación (Pérez, J, 2004, p. 09)

José Antonio Antón dice que en la representación del mundo social intervienen, además de la educación escolar (formal y no formal), otros agentes de socialización, como el ámbito informal y, muy especialmente, los medios de comunicación. A través de mecanismos de modelación se forjan esquemas y patrones de pensamiento que influyen de forma decisiva en una reinterpretación de la realidad y potencian una homogeneización cultural. (Antón J, 1998).

Giovanni Sartori señala que la televisión es la primera escuela del niño (la escuela divertida que precede a la escuela aburrida); y el niño es un animal simbólico que recibe su imprint (huella, marca), su impronta educacional, en imágenes de un mundo centrado en el hecho de ver.

.El problema es que el niño es una esponja que registra y absorbe indiscriminadamente todo lo que ve, debido a su incapacidad de

discriminación o discernimiento. Por el contrario, desde el otro punto de vista, el niño formado en la imagen se reduce a ser un hombre que no lee, y, por tanto, la mayoría de las veces, es un ser «reblandecido por la televisión», adicto de por vida a los videojuegos. (Sartori, G, 1997).

d) El rol de Formación de la opinión Pública

La información entregada por los medios de comunicación televisivo sobre hechos se diferencia de las opiniones, pues, los hechos se refieren a una realidad concreta (objetivo) mientras que las opiniones son la interpretación de la realidad presentada (subjetivo)

María de los Ángeles Favela Martínez, señala que hoy los medios pertenecen a poderosas empresas, a tal grado que ya no sabemos distinguir entre cultura de masas, publicidad e información. En algunos casos no sólo son grupos de comunicación importantes, sino grupos empresariales extremadamente influyentes y que tienen la capacidad de aprovechar las oportunidades que les da la globalización para instalarse en muchos países, para tener influencia sobre muchos dirigentes políticos y finalmente sobre la opinión pública.

Giovanni Sartori dice que “Opinión es *doxa*, (*creencia común o mera opinión*) no es *episteme* (*conocimiento justificado como verdad*), no es saber y ciencia; es simplemente un “parecer”, una opinión subjetiva (personal) para la cual no se requiere una prueba. Las matemáticas, por ejemplo, no son una opinión. Analizado a la inversa, una opinión no es una verdad matemática. Asimismo, las opiniones son convicciones frágiles y variables. Si se convierten en convicciones profundas y fuertemente enraizadas, entonces debemos llamarlas creencias (y el problema cambia)”

A la democracia representativa le basta, para funcionar, que exista una opinión pública que sea verdaderamente del público ⁶ Pero cada vez es menos cierto, dado que la videocracia está fabricando una opinión sólidamente hetero-dirigida que aparentemente refuerza, pero que en sustancia vacía, la democracia como gobierno de opinión. Porque la televisión se exhibe como

portavoz de una opinión pública que en realidad es el eco de regreso de la propia voz. (Sartori G, 1997, p.72)

e) Rol de Publicitar

La publicidad es probablemente la más poderosa forma que tienen las empresas de promocionar sus productos o servicios, implica llegar a millones de personas al mismo tiempo. Su finalidad es económica y comercial, para lo cual los medios de comunicación televisivos son un instrumento valioso para tal fin.

La propaganda intenta dar ideas, opiniones doctrinas, busca manipular la opinión, además busca adeptos, comúnmente para cuestiones ideológicas o religiosas.

En la propaganda se utilizan una serie de técnicas, como la manipulación de sentimientos, acciones, o sucesos, dando información que bien puede ser verídica o bien ser tendenciosa en favor de intereses particulares

La programación en la televisión peruana

Desde la primera transmisión televisiva ocurrida el 21 de septiembre de 1939, fecha en que se realizó la primera demostración experimental de TV en nuestro país la programación ha sido muy variada en la televisión de señal abierta.

La programación de la televisión peruana no siempre fue degradante o como comúnmente lo conocemos como “televisión basura” debido a que degradan la cultura de la sociedad generando conductas negativas de los televidentes; tampoco podríamos decir que existió televisión educativa o instructiva por los canales de señal abierta en nuestro país a excepción del canal del Estado, como si lo hay en otros países.

Podemos decir que el único canal que promueve programas culturales y de sano entretenimiento es el canal del estado TV PERU, mientras que la

programación de los otros medios de comunicación televisivo de señal abierta se preocupan muy poco en difundir programas educativos o culturales en nuestro país - con excepción de un canal que presenta documentales de National Geographic- así pues, tenemos una programación plagada de noticieros con imágenes sangrientas, violencia e inseguridad ciudadana, entretenimiento con programas de espectáculos referentes a temas sentimentales de personajes públicos, programas deportivos que no difunden otras disciplinas más que el fútbol, nulo en programas educativos o formadores de valores, nulo en propagandas para fomentar amor, respeto, la solidaridad.

Normativa jurídica y entes reguladores de los medios de comunicación televisivos en el Perú

En relación a los medios de comunicación esta se encuentra regulada en la Constitución Política del Perú, leyes propias y organismos creados para tal fin.

Constitución Política del Perú

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.

Artículo 14°.-

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

El Estado garantiza la libertad de expresión así también exige a los medios de comunicación a colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 61°.-

“El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios”.

“La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares”.

Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión

Artículo 33°.- Principios y Valores

“Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley”.

Artículo 34°.- Código de Ética

“El contenido de los códigos de ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la presente Ley, así como en los tratados en materia de Derechos Humanos”.

“Los titulares de servicios de radio y televisión, deben regir sus actividades conforme a los códigos de ética que deben establecer en forma asociada y excepcionalmente en forma individual. En el Código de Ética se incluirán disposiciones relativas al horario familiar, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de conciencia”.

Artículo 52º.- Asignación de publicidad estatal

“Las dependencias del Gobierno Nacional, Regional y Local deben preferentemente contratar avisos publicitarios en programas cuyos contenidos contribuyan a la elevación del nivel educativo, cultural y moral de la población, así como la identidad nacional”

Decreto Supremo N° 008-2016-MTC que modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Ley N° 30216

(...) Que, asimismo, mediante Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, se establecen, entre otras, disposiciones relacionadas con la subsanación de obligaciones a cargo de los titulares de autorización del servicio de radiodifusión, cuyo incumplimiento podrían afectar la vigencia de las autorizaciones para prestar el dicho servicio; (...)

Decreto Legislativo N° 702, aprobó las Normas que Regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones. **OSIPTEL**.

OSIPTEL Organismo Supervisor de Inversión Privada en telecomunicaciones, una entidad pública descentralizada encargada de regular y supervisar el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, independiente de las empresas operadoras y vela por los derechos de los usuarios.. El OSIPTEL está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Como organismo público está encargado de garantizar la calidad y eficiencia del servicio de telecomunicaciones brindado al usuario y para proteger el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prácticas contrarias a la libre y leal competencia.

La Federal Communications Commission (FCC), organismo regulador de los medios audiovisuales en Estados Unidos, ha aprobado en marzo el nuevo sistema de clasificación, adoptado por la mayor parte de las cadenas, excepto la NBC. Hay seis categorías específicas, en función de las edades (desde los 2 a los 17 años), para advertir sobre contenidos violentos o eróticos.

Las seis categorías de la TV Parental Guidelines se manifestarán en símbolos que aparecerán 15 segundos al comienzo de la emisión y que podrán consultarse después con el mando a distancia. La FCC ha definido también las normas técnicas del "chip antiviolencia", que deberán tener todos los televisores fabricados a partir de 1999, (Aceprensa s/f)

2.2.2 Prevención del delito

La pena como prevención del delito

En nuestro país, el principal medio que dispone el Estado para hacer frente al delito es la pena. Es por ello que las teorías de la pena pretenden justificar la actividad punitiva del estado; a continuación brindamos posiciones sobre la materia de algunas autores.

Luis Ferrajoli manifiesta que la pena no sirve únicamente para prevenir los injustos delitos, sino también los injustos castigos; la pena no es amenazada e infligida *ne peccetur*, también lo es *ne punietur*, (no se peca para que no se castigue) no tutela solamente la persona ofendida por el delito, del mismo modo protege al delincuente de las reacciones informales, públicas o privadas. (Ferrajoli L,1995, p. 37)

Luis Rodríguez Manzanera nos dice que Protágoras de Abdera (485-415 a. C.), entra en la historia de la Fenología como el primero en defender la teoría de la ejemplaridad de la pena contra la teoría de la expiación, es decir, enuncia la función de prevención general de la pena. (Rodríguez L, 1981, p,157).

Mientras que Hector E. Berducido M. sobre "La Prevención General" hace mención a (Beccaria, 1764/1980) quien manifiesta: ¿Queréis Evitar los delitos? Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas. (Berducido,H, s/f).

Del mismo modo, La Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA) menciona que para Platón la función de la pena debe tener por objeto corregir al delincuente. La pena debe hacer mejor al culpable, despojar al delincuente de su maldad. Asimismo, recomienda por primera vez la prevención del delito

como un medio más positivo de luchar contra la criminalidad (...) (UNIDA, p, 36)

Teorías sobre la finalidad de la pena

Desde la antigüedad se discute la finalidad de la pena siendo básicamente tres tipos de teorías: teorías absolutas de la pena, relativas y las mixtas o de la unión; cada una de ellas con sus propias raíces filosóficas y políticas.

a)Teorías Absolutas

En esta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social.

La teoría de la retribución (teoría de la justicia, de la expiación)

Claus Roxin manifiesta que para la teoría de la retribución la pena no tiene un fin socialmente útil, sino que por la imposición de un mal merecidamente se retribuye, equilibra y expía la culpabilidad del autor por el hecho cometido, estamos ante una teoría "absoluta" porque para ella el fin de la pena es independiente, "*desvinculado*" de su efecto social (lat. *absolutas* = desvinculado). Detrás de la teoría de la retribución se encuentra el viejo principio del Talión ojo por ojo, diente por diente.

Además, la pena debe ser justa y eso presupone que se corresponda en su duración e intensidad con la gravedad del delito, que lo compense.

Kant intentó en "La metafísica de las costumbres" (1798) fundamentar las ideas de retribución y justicia como leyes inviolablemente válidas y hacerlas prevalecer con toda nitidez contra todas las interpretaciones utilitaristas. Para Kant la Ley penal es un imperativo categórico, tiene que haber pena incluso aunque el Estado y la sociedad ya no existieran; incluso si éstos se disolvieran.

Hegel en sus "Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho" (1821), interpreta el delito como negación del Derecho y la pena como la negación de esta negación, como "anulación del delito", que de lo contrario tendría validez y, con ello, como "restablecimiento del Derecho." (Roxin, C, 1997, pp.81-83)

Mario Durán Migliardi nos dice que la idea de la retribución descansa en tres presupuestos *inmanentes*:

Primero consiste en que la facultad del Estado para, mediante la pena, dar al culpable su merecido, sólo se justifica plenamente si se reconoce la superioridad moral de la comunidad frente al delincuente.

Segundo consiste en la existencia de una culpabilidad por parte del autor que puede ser medida según su gravedad.

Tercero, en que la retribución presupone que en el terreno de los principios se puede armonizar de tal manera el grado de culpabilidad y la gravedad de la pena, que la sentencia puede ser considerada justa por el autor y por la colectividad.

En este orden de ideas, se expresa una concepción de la retribución que consistente en sustituir la idea de la retribución por un *concepto de expiación*. (Durán M, 2011 pp. 123 – 144)

b) Teorías Relativas

Las teorías relativas se basan en que la pena debe cumplir necesariamente una función social. Se conocen dos corrientes: la teoría de prevención general y la teoría de prevención especial.

Teorías de la prevención general

Para Samuel Taboada López / Manuel Jiménez Paccini, las teorías de la prevención sostienen que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos. Este efecto motivatorio puede recaer sobre todos los ciudadanos

en general (prevención general) o solamente sobre el sujeto delincuente (prevención especial). (Taboada, S; & Jiménez, M s/f).

Santiago Mir Puig sostiene que “A principios del siglo XIX predominaban concepciones preventivo-generales, como las de Feuerbach, Filangieri y Bentham, junto a posiciones retribucionistas como la de Kant. Los hegelianos insistieron, más avanzado el siglo, en la retribución. Apareció luego la nueva dirección del positivismo naturalista en favor de la prevención especial. La “lucha de escuelas” que ello motivó entre los partidarios de la pena retributiva y los prevencionistas se resolvió mediante un compromiso por las teorías eclécticas, que combinaron con distintos matices la retribución, la prevención general y la prevención especial.

La concepción clásica de la prevención general veía en la pena la amenaza de un mal destinada a *intimidar* a los posibles delincuentes que pudieran surgir de la colectividad. Si en el antiguo régimen ello se esperaba conseguir principalmente a través de la ejemplaridad de la ejecución del castigo, Feuerbach vinculó a la ley la función de intimidación de la pena mediante su famosa “teoría de la coacción psicológica”. Frente a ello, la doctrina de la prevención general positiva no busca intimidar al posible delincuente, sino afirmar por medio de la pena la “conciencia social de la norma”, confirmar la vigencia de la norma. Ha cambiado el punto de mira: la pena no se dirige sólo a los eventuales delincuentes, pues no trata de inhibir su posible inclinación al delito, sino a todos los ciudadanos, puesto que tiene por objeto confirmar su confianza en la norma. (Mir Puig, S,1995, pp. 49-50)

Así mismo, Santiago Mir Puig dice que la función de la pena es la prevención general y no la especial, en el momento de la amenaza legal abstracta, todavía no está presente el delincuente efectivo, sino sólo los delincuentes *en potencia*, que son en principio los destinatarios en general. De otro lado la amenaza psicológica pertenece a la entraña misma de la pena, que se diferencia de la medida de seguridad en que aquélla actúa *ex ante*, solicitando obediencia de los destinatarios, mientras ésta lo hace *ex post*, a la vista de la peligrosidad manifestada en un sujeto.

“La ejecución de la pena, cumple, para ROXIN, principalmente la función de prevención especial. Ello podrá admitirse sólo con dos reservas importantes. La primera es que la ejecución de la pena sirve en primer lugar a la prevención general, pues, como el pronunciamiento de la condena, constituye condición de eficacia de la amenaza legal y de la prevención general, que quedaría en nada si no hubiese de ejecutarse efectivamente la pena. Sólo dentro del marco exigido por la condena pronunciada según las prescripciones legales, cabe atender a la prevención especial. (Mir Puig, S,2003, pp. 87-89)

Las teorías de la prevención general conciben la pena como medio de prevenir los delitos en sociedad. Así al Derecho puede tener en la sociedad dos efectos: Un efecto intimidatorio (la prevención general negativa) donde se concibe a la sociedad como un cumulo de delincuentes y la pena como una amenaza para los ciudadanos. Y un segundo efecto integrador (la prevención general positiva). Pero el concepto moderno de prevención general ha sido introducido por Feurbach, con su teoría de la “coacción psicológica”. Con esta teoría se trata de inhibir determinados conductas consideradas delictivas. Así, la pena opera como coacción psicológica en el momento abstracto de la incriminación legal. La ejecución de la pena debe confirmar la seriedad de la amenaza legal. Entonces la pena no corresponde siempre al mal sufrido de la víctima. Ella es proporcional con el mal amenazado: cuanto más grave sea el mal amenazado, más grave sea el efecto intimidante. (worldpress s/f)

Samuel Taboada López & Manuel Jiménez Paccin manifiestan que la prevención general positiva tiene como fin la prevención de futuros delitos; esta actúa sobre la comunidad jurídica amenazándola con la ejecución de un castigo, asegurando así el respeto a las prohibiciones y a los mandatos legales por medio de la intimidación, la criminalización se fundaría en su efecto positivo sobre los no criminalizados, pero no para disuadirlos mediante la intimidación, sino como valor simbólico productor de consenso y, por ende reforzador de su confianza en el sistema social en general. (Taboada, S, & Jiménez M).

La teoría de la prevención especial

Claus Roxin sobre la prevención especial señala que la misión de la pena consiste únicamente en hacer desistir al autor de futuros delitos. Según ello, el fin de la pena apunta a la prevención que va dirigida al autor individual (especial). Se habla, pues, según esta interpretación, de la "prevención especial" como fin de la pena.

La teoría de la "prevención especial", es una teoría "relativa", pues se refiere al fin de prevención de delitos ("relativo" viene del lat. *referre* = referirse a).

También esta posición se remonta a los orígenes del pensamiento penal. Ya en Séneca (+ 65 d.C), evocando la idea de Protagoras (aprox. 485-415 a.C.) que fue transmitida por Platón (427-347 a.C), se encuentra la formulación clásica de todas las teorías preventivas: "Nam, ut Plato ait: 'nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccetur...'" ("Pues, como dice Platón: 'Ningún hombre sensato castiga porque se ha pecado, sino para que no se peque...").

Franz v. Liszt (1851-1919), el político criminal alemán más significativo. Según su concepción, la prevención especial puede actuar de tres formas: **asegurando** a la comunidad frente a los delincuentes, mediante el encierro de éstos; **intimidando** al autor, mediante la pena, para que no cometa futuros delitos; y preservándole de la reincidencia mediante su **corrección**. Conforme a esto, Liszt, en su denominado Programa de Marburgo "" (1882), que fue fundamental para su trabajo posterior, exponía un tratamiento de los delincuentes, diferenciado según el tipo de autor: la inocuización del delincuente habitual de quien no se puede conseguir que desista ni que mejore; la intimidación del mero delincuente ocasional y la corrección del autor corregible. (Roxin C, 1997, pp.85.86)

c) Teorías mixtas o de la unión

Claus Roxin refiere que las teorías mixtas o unificadoras o de la unión, consisten en una combinación de las concepciones discutidas hasta ahora.

Consideran la retribución, la prevención especial y la prevención general como fines de la pena que se persiguen simultáneamente.

El fin retributivo tenía originariamente la función absolutamente dominante, en primer lugar la necesidad de expiación- aunque junto a ello también el fin intimidatorio-; la corrección y el de aseguramiento, pasan frente a aquél a un segundo plano. (Roxin C,1997, pp. 93-94)

La prevención del delito

La palabra *delito* deriva del verbo latino “delinquere” que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Por esta razón, el máximo representante de la Escuela Clásica, Francesco Carrara escribió que el delito es el abandono de la Ley. (Juárez, A, 2016)

Mientras que *prevenir* es entendido como preparar o disponer para un fin, precaver o defender de un daño, prever un daño, advertir con antelación a alguien de algo y, dicho de un reglamento, establecer u ordenar algo. RAE (Real Academia Española).

Wael Hikal refiere que para poder llevar a cabo la prevención, primero hay que imaginar con anterioridad un hecho criminal y preparar los medios necesarios para impedir que esta se produzca. Otros términos que se emplean a manera de sinónimos de prevención son: control, intimidación y predicción.

La Política Criminológica puede ser entendida como la puesta en práctica del conjunto de medidas preventivas y de acción posdelictiva, ha de comprender todo lo que esté a disposición para tratar y reducir la criminalidad. (Hikal, W, s/f)

Antonio García-Pablos de Molina nos dice que no basta con "reprimir" el crimen, que es necesario anticiparse al mismo prevenirlo y presenta la siguiente clasificación:

a) Prevención, disuasión y obstaculización

Prevenir equivale a *disuadir* al infractor potencial mediante la amenaza del castigo, es decir, contramotivarle. La eficacia preventiva de la pena opera en el proceso motivacional del infractor (disuasión).

Para otros autores la prevención tiene un efecto disuario mediato, indirecto perseguido a través de instrumentos no penales, que alteran el escenario criminal modificando alguno de los factores o elementos del mismo (espacio físico, diseño arquitectónico y urbanístico, actitudes de las víctimas, efectividad y rendimiento del sistema legal, etc.), con lo que se pretende poner obstáculos de todo tipo al autor en el planeamiento del acto ilícito, con el consiguiente efecto inhibitorio.

Desde un punto de vista "*etiológico*", el concepto de prevención no puede desligarse de la génesis del fenómeno criminal, reclama, pues, una intervención dinámica y positiva que neutralice sus raíces, sus "causas".

De otra parte, la prevención debe contemplarse, ante todo, con la prevención "*social*" esto es, convocar la participación de la comunidad para abordar solidariamente un problema "social". La prevención del crimen no interesa exclusivamente a los poderes públicos, al sistema legal, sino a todos, a la comunidad, pues el crimen no es un cuerpo "extraño", ajeno a la sociedad, sino un problema comunitario más.

Compartimos el punto de vista del autor, pues, si bien es cierto, la responsabilidad principal de la prevención corresponde a los gobiernos, parte esencial de la prevención del delito es la participación activa de la sociedad y las entidades no gubernamentales, razón por la cual no solo debemos esperar que la prevención sea efectuada por el sistema penal, sino por actores exteriores al sistema penal como la iglesia, la familia, la escuela, dentro del cual también debería estar considerada a los medios de comunicación.

b) Prevención "primaria", "secundaria" y "terciaria"

Los programas de prevención *primaria* se orientan a las causas mismas, a la raíz del conflicto criminal, para neutralizar éste antes de que el propio problema se manifieste (ex ante), Tratan, pues, de crear los requisitos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, educación y socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida son ámbitos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo y medio plazo y se dirige a todos los ciudadanos.

Aquí podemos apreciar la grave falencia por parte del estado en torno a la prevención primaria, pues enfoca la prevención del delito en base a la función de la pena y no considera otros factores exteriores al sistema penal para combatir el crimen.

La llamada prevención *secundaria*, por su parte, actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando - ni donde- el conflicto criminal se produce o genera, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza. Opera a corto y medio plazo. y se orienta selectivamente a concretos, particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, son ejemplos de prevención "secundaria"

La prevención *terciaria*, por último, tiene como destinatario: la población reclusa, penada; y un objetivo preciso: evitar la re-incidencia. Es, de las tres modalidades de prevención, la de más acusado carácter punitivo.

Los programas "rehabilitadores". "resocializadores" se llevan a cabo en el propio ámbito penitenciario, muy alejados de las raíces últimas del problema criminal. Los elevados índices de reincidencia que se aprecian en ella, no

compensan el déficit etiológico de la prevención terciaria, sus insuperables delito), parcial (solo en el penado) e insuficiente (no neutraliza las causas del problema criminal).

c) Un modelo "sui generis" de prevención: el modelo socialista.

Sus portavoces oficiales reiteraron ser función prioritaria de aquella ciencia no ya "interpretar" la génesis de la criminalidad, sino "transformar" las causas económicasociales que la producen y erradicarlas, contribuyendo a la total implantación del socialismo en las diversas esferas de la vida material e ideológica, así como en la propia vida cotidiana. (García, A, pp.82-86)

La prevención del delito desde el punto de vista de la criminología

La Criminología deriva del latín "criminis" y del griego "logos", y su significado es el siguiente: "el tratado o estudio del crimen". En él se engloban las causas y las formas de manifestación, entre otras, del fenómeno criminal, permite la investigación a través de la etiología del delito y busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas.

Para Luis Rodríguez Manzanera la prevención criminológica ha dejado de caminar por los rieles del progreso en caminos divergentes, pues, sus vectores se dirigen cada uno simultáneamente a diversas direcciones, sin una planificación debidamente integrada.

Los países subdesarrollados se encuentran debilitados económicamente en el campo internacional, por lo que enfrentan un impacto en las presiones del control de valores, las actividades de las transnacionales, los precios de transferencia, la venta de tecnología obsoleta, etc., lo que imposibilita su desarrollo.

Es necesario estudiar las repercusiones del delito en todos sus aspectos en relación con la vida nacional, ya que éste posee "un costo social" que modifica la economía. (Rodríguez, L, 2003 pp.121)

Prevención del delito desde el punto de las naciones unidas

13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Desde el año 1955 La Naciones Unidas celebra los congresos sobre prevención del delito y justicia penal cada 5 años; el año 2010 se celebró en Salvador (Brasil) y el 2015 en Doha, estado de Qatar, el 14º Congreso será el Centro Internacional de Conferencias de Kyoto.- Japón.

El Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal es la reunión mundial más grande y diversa que congrega a gobiernos, la sociedad civil, instituciones académicas y expertos en prevención del delito y justicia penal para intercambiar experiencias para hacer frente, con mayor eficacia, a los grupos delictivos dispersos en todo el mundo.

Temas del programa de 2015

- Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y para apoyar el desarrollo sostenible;
- Cooperación internacional, incluso a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional;
- Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional;
- Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal.

13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Prevención del delito en el Perú

LEY N° 29807 Ley que crea El Consejo Nacional de Política Criminal

Artículo 1. Creación y finalidad

Constituyese el Consejo Nacional de Política Criminal encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. Dicho Consejo Nacional estará adscrito al Ministerio de Justicia

Artículo 2.- Composición del consejo nacional de política criminal

El consejo Nacional de Política Criminal está integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Justicia, quien lo preside.
- El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
- El Presidente del Poder Judicial.
- El Fiscal de la Nación.
- El Ministro del Interior.
- El Defensor del Pueblo
- El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario.
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.
- El Director General de la Policía Nacional.
- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Cuatro representantes de las facultades de Derecho acreditadas de las universidades del país.
- El Secretario Técnico, en representación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal.

Los miembros que integran el Consejo Nacional de Política Criminal, a excepción de la Secretaría Técnica, ejercerán sus cargos como parte de su mandato institucional, no pudiendo percibir remuneraciones, dietas, aportes, asignación ni retribución, cualquiera fuera su denominación, excepto las que provengan de la institución a la que pertenecen. (...)

Artículo 4. Mandato y atribuciones

El Consejo Nacional de Política Criminal tiene los siguientes mandatos y atribuciones

1. Estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión.
2. Diseñar, aprobar y supervisar la ejecución del Programa Nacional de Política Criminal, a partir de la Información de la realidad nacional, de las conclusiones del Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión y asumiendo con carácter vinculante las recomendaciones de los convenios internacionales en materia de prevención del crimen y justicia penal. (...)

El Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) el 26 de marzo del 2019, realizó la decimocuarta sesión donde trataron la siguiente agenda y adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.-Aprobar la actualización de las Políticas Nacional de Prevención y tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- 2.-Aprobar el Plan nacional de interoperabilidad del sistema de Administración de Justicia penal.
- 3.- Aprobar el Plan de trabajo del 2019 del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad CEIC

4.-Aprobar el Plan de actividad 2019 del observatorio nacional de Política Criminal – INDAGA.

5.-Aprobar la creación del Instituto Nacional de Criminología.

Como podemos ver, no hay nada concreto en cuanto a medidas preventivas exteriores al sistema penal, no se avisa ningún objetivo a alcanzar a través de un plan a corto, mediano o largo plazo. En la Sesión preguntaron sobre la posibilidad de cooperación internacional para el apoyo en la creación del Instituto Nacional de Criminología, teniendo como respuesta que se está trabajando y al respecto había un primer intercambio con el Instituto Coreano de Criminología en Corea del Sur. Consideramos que es bueno contar con experiencias de otros países que puedan ayudarnos en combatir el delito, pero, creemos que son otras realidades, por lo que debe empezar conociendo nuestra propia idiosincrasia, para lo cual necesitamos contar con investigaciones en criminología, sociología, psicología y demás ciencias afines, por supuesto reconociendo sus remuneraciones y no ad honorem como lo señala el Art. 2 de la Ley N° 29807.

Fiscalía especializada en prevención del delito

La Fiscalía de la Nación por medio de Resolución de Fiscalía N° 3377-2016 – MP-FN del 2 de agosto del 2016 aprobó el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito en la cual dispone que las Fiscalías Provinciales en Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, evitando posibles conductas delictivas, exhortando y recomendando la observancia de las normas..
Resolución de la fiscalía de la nación N° 3377-2016-MP-FN

Ministerio público del Perú fiscalía de la nación

En el Plan Estratégico Institucional 2018-2022 declara que viene desarrollando el Programa de Prevención Estratégica del Delito y cuenta con

Fiscales Escolares, Fiscales Escolares Ambientales, Jóvenes Líderes hacia un Futuro Mejor, Padres construyendo Hijos de Éxito, Jornada de acercamiento a la Población, Justicia Juvenil Restaurativa, desarrollando estrategias que buscan la prevención de conductas delictivas.

Código penal peruano

En su Título Preliminar, Artículo I.- Finalidad Preventiva, señala que este código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.

Constitución Política del Perú

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

(...)

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Rol :Función, papel que algo o alguien cumple.

Medios de comunicación televisivo.- Sistema de transmisión y recepción mediante el cual se transmite mensajes por medio de imágenes y sonidos en modalidades de señal abierta o de pago que pueden atravesar grandes distancias y es dirigido a receptores colectivos.

Delito.- Acción u omisión que es contraria al ordenamiento jurídico, exige que el agente tenga la voluntad - facultad psíquica - o imprudencia o lo cual se castiga con una pena. Acción u omisión humana típico, antijurídico, culpable y punible.

Prevención del delito.- Es conocer con anticipación y evitar que se produzca el delito, se dirige al origen del delito. Tiende a combatir el avance de la delincuencia con la finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos de la sociedad para así lograr la paz social.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis General

El rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco es deficiente porque no contribuye en la formación de valores, educación, cultura, y moral de la persona que pueda ayudar en la disminución del índice delictivo.

2.4.2 Hipótesis Secundarias

Hipótesis Secundaria 1

Los medios de comunicación televisivo pueden prevenir el delito en la ciudad de Huánuco de manera general contribuyendo en la formación de patrones de conducta aceptadas en una sociedad civilizada brindando educación, cultura y moral a las personas, preferentemente dirigido a menores de edad en vez de ocupar gran espacio de su programación en programas de antivalores.

Hipótesis Secundaria 2

Los medios de comunicación televisivos pueden prevenir delitos relacionados a: 1) **a la vida, el cuerpo y la salud**, fomentando el respeto al prójimo, inculcando valores como el amor y respeto a la familia por medio propagandas o por medio de programas médicos - psiquiátricos o psicológicos - que brinden orientación y apoyo a personas con problemas de salud mental. 2) **patrimonio**, inculcando el respeto a la propiedad ajena, brindando formación o capacitación laboral para facilitarse acceso a la actividad laboral.

2.5 VARIABLES

2.5.1 Variable independiente

Rol de los medios de comunicación televisivo

2.5.2 Variable dependiente

La prevención del delito en Huánuco 2017

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES	CANALES TELEVISIVOS	ROL	PROGRAMAS	
Rol de los Medios de Comunicación Televisivo	Señal abierta	Estatal	Tv Perú	Informar	Noticieros	
				Entretener	Programas culturales	
				Educar	Programas educativos	
				Formar Opinión	Programas de Entrevistas Diversas	
				Propaganda	- Programas de salud y otros (del Estado). - Propaganda Electoral	
		Privado	Frecuencia Latina	América TV	Informar	Noticieros
					Entretener	Novelas
						Espectáculos
						humor
					Concurso baile	
	Concurso canto					
	Privado	Panamericana	El Nueve	Educar	Documental Nat Geo	
				Formar Opinión	Entrevistas en Noticieros	
				Publicidad	Comerciales de entidades particulares.	
				Propaganda	- Programas de salud y otros (del Estado).	
- Propaganda Electoral						

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS	ITEMS
Prevención del delito en Huánuco 2017	Teorías sobre la finalidad de la pena	Teorías Absolutas	Teoría de la Justa Retribución	El castigo social se funda en razones "fin en sí mismo" y no un instrumento en beneficio de la sociedad. El fin de la pena es independiente, "desvinculado" de su efecto social
				<p>Aactúa sobre la comunidad jurídica amenazándola con la ejecución de un castigo, asegurando así el respeto a las prohibiciones y a los mandatos legales por medio de la intimidación</p> <p>La función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos</p> <p>Prevención Positiva</p>
		Teorías Relativas	Teoría de la Prevención General	La ejecución de la pena debe confirmar la seriedad de la amenaza legal. Entonces la pena no corresponde siempre al mal sufrido de la víctima. Ella es proporcional con el mal amenazado: cuanto más grave sea el mal amenazado, más grave sea el efecto intimidante. Es la prevención intimidatoria también llamada " prevención negativa "
				<p>La pena apunta a la prevención que va dirigida al autor individual. El fin de la pena es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pena debe intimidar al delincuente para que no vuelva a delinquir. <p>La pena preserva la sociedad ante la incidencia del delito mediante su corrección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pena debe proteger a la sociedad frente al irrecuperable. <p>asegurando a la comunidad frente a los delincuentes, mediante el encierro de éstos</p>

		Teorías Mixtas o de la unión	Estas teorías buscan articular los efectos más positivos de las teorías absolutas y relativas	
Desde un punto de vista etiológico	La prevención debe contemplars. ante todo como prevención social		Prevención primaria	Se orientan a las causas mismas, a la raíz del conflicto criminal, para neutralizar éste antes de que el propio problema se manifieste. Educación y socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida son ámbitos esenciales para una prevención primaria.
			Prevención secundaria	Actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando - ni donde- el conflicto criminal se produce o genera, Sino cuando y donde se manifiesta cuando y donde se exterioriza. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, son ejemplos de prevención "secundaria"
			Prevención terciaria	Tiene un destinatario perfectamente identificable: la población reclusa, penada; y un objetivo preciso: evitar la re-incidencia.

CAPÍTULO III

MÉTODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo SUSTANTIVO

3.1.1 Enfoque

El presente trabajo tiene un enfoque HOLÍSTICO (MIXTO)

3.1.2 Alcance o nivel

El trabajo de investigación es DESCRIPTIVO

3.1.3 Diseño

El trabajo de investigación tiene un diseño DESCRIPTIVO SIMPLE (a un grupo de personas)

Dónde:

M _____ O

M = Muestra

O = Observación

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población Todos los abogados que laboran en la ciudad de Huánuco.

3.2.2 Muestra 50 abogados que tienen su estudio jurídico en la ciudad de Huánuco que fueron elegidos a criterio personal (no aleatoria)

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 Técnicas para la Recolección de Datos

Técnica	Instrumento
Fichaje	Fichas textuales para la elaboración del marco teórico.
Entrevista	Entrevista a comunicadores sociales y abogados penalistas.
Encuesta	Cuestionario.

3.3.2 Para la Presentation de Datos

Para la elaboración de los resultados se recurrió a los cuadros de distribución estadística y gráficos estadísticos simples.

3.4 TÉCNICAS PARA EL PORCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.3.1 Para el Análisis e interpretación de la información

Realizada las encuestas se procedió al conteo y análisis por medio de estadística descriptiva, para luego realizar la interpretación respaldado en el marco teórico, para el proceso empleamos tablas y gráficos circulares.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación la población fueron todos los abogados que laboran en la ciudad de Huánuco y se tomó como muestra 50 abogados que tienen su estudio jurídico en dicha ciudad y que fueron elegidos a criterio personal (no aleatoria) obteniéndose el siguiente resultado:

TABLA N° 1

Pregunta N° 1

¿Cuántas horas ve televisión?		
a) No ve televisión	2	4%
b) 1 Hora	31	62%
c) 2 a 4 Horas	14	28%
d) 4 a 8 horas	3	6%
e) 8 horas a más	0	0%
total	50	100%

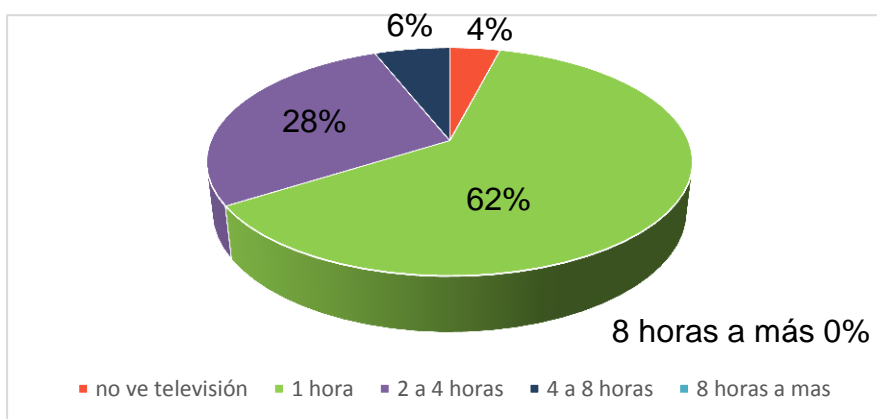


Gráfico N° 1

ANÁLISIS:

Se puede apreciar del total de encuestados la gran mayoría, es decir; 31 personas (62 %) ven televisión 1 hora al día, seguidamente de 14 personas (28%) que ven televisión de 2 a 4 horas; 3 personas (6%) que ven televisión de 4 a 8 horas; 2 personas (4%) no ven televisión y ningún encuestado manifestó ver más de 8 horas. Esta pregunta guarda relación con las preguntas siguientes de la presente encuesta para tener un mejor

criterio acerca de las respuestas que puedan brindar los encuestados. De haber sido mayoritaria la respuesta a) No ve televisión; sería cuestionable algunas respuestas referentes a los programas o el contenido de los programas de los medios de comunicación televisivo puesto como es obvio no ven televisión, si no ven televisión como podrían pronunciarse respecto al tema.

TABLA N° 2

Pregunta N° 2

¿Cuál es el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco?		
a) Eficiente	2	4%
b) Deficiente	37	74%
c) No Sabe	5	10%
d) No opina	6	12%
total	50	100%

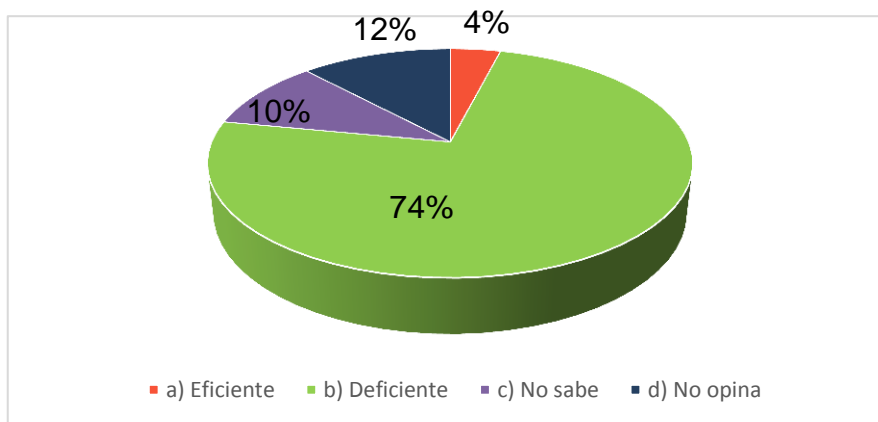


Gráfico N° 2

ANÁLISIS:

Del total de la muestra, los encuestados respondieron de forma abrumadora es decir 37 personas (74%) que el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad es **deficiente**, 6 personas (12%) no opinaron, 5 personas (10%) no saben y solo 2 personas (4%) manifestaron que es eficiente.

Un gran porcentaje de encuestados aseguran que el rol de los medios de comunicación televisivos respecto a la prevención del delito es muy escaso. Ni el Estado, ni el sector privado como es el caso de los medios de comunicación televisivos, ni la sociedad civil están haciendo lo suficiente en cuanto a la lucha frontal contra la delincuencia, lo que refleja los altos índices de criminalidad que va en aumento.

TABLA N° 3

Pregunta N° 3

¿Se puede prevenir el delito a través de los medios de comunicación televisivos?		
a) Si	44	88%
b) No	6	12%
total	50	100%

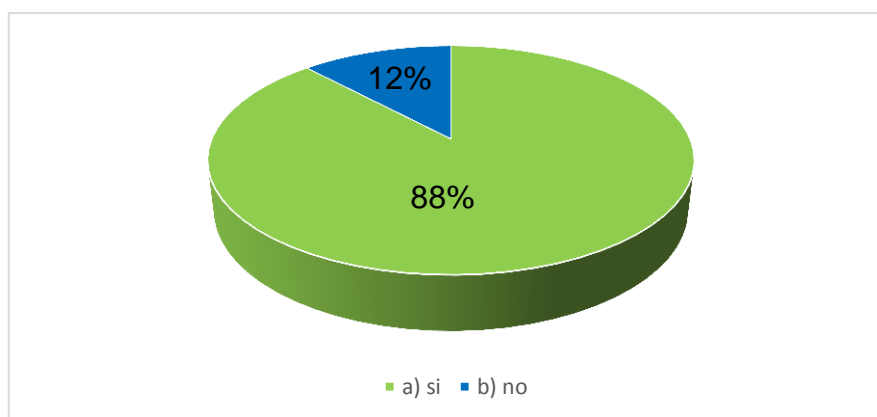


Gráfico N° 3

ANÁLISIS:

44 personas (88%) manifestaron que se puede prevenir el delito a través de los medios de comunicación, 6 personas (12%) lo que da a entender que los encuestados creen que mediante una adecuada política de prevención los medios de comunicación televisivo pueden ser un instrumento útil de control social en la prevención del delito.

TABLA N° 4

Pregunta N° 4

¿Contribuyen los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito?		
a) Si	23	46%
b) No	27	54%
total	50	100%

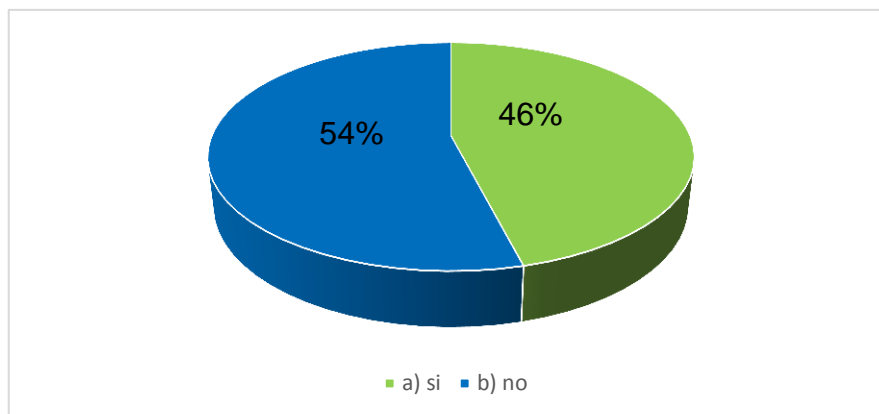


Gráfico N° 4

ANÁLISIS:

23 encuestados (46%) afirmaron y 27 encuestados (54%) negaron que los medios de comunicación televisivo contribuyen en la prevención del delito.

Ello nos lleva a concluir que los medios de comunicación televisivo no contribuyen en prevención lo cual hace necesario su participación, pero no de manera individual o aislada, sino dentro de una política criminal integrado por diversos sectores como el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y todos aquellos órganos designado por las leyes y la Constitución para la lucha contra la delincuencia.

TABLA N° 5

Pregunta N° 5

¿Pueden los medios de comunicación televisivo advertir a las autoridades y televidentes sobre delitos contra el patrimonio tales como hurto, robo, estafa y otros y de esa manera prevenir futuros delitos?		
a) Si	45	90%
b) No	5	10%
total	50	100%

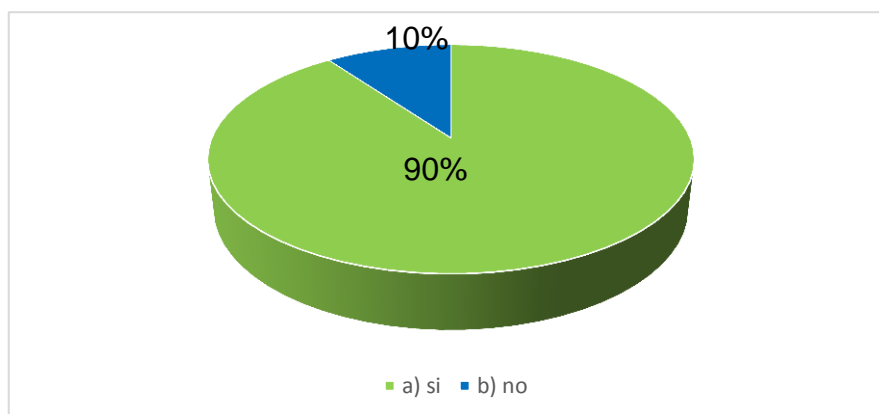


Gráfico N° 5

ANÁLISIS:

45 encuestados (90%) manifestaron que sí y 5 encuestados (10%) dijeron que no, por lo que podemos inferir que los medios de comunicación televisivo pueden contribuir en la prevención del delito, ya sea poniendo en conocimiento de las autoridades para que tengan mayor recelo en su función de control formal y de ese modo evitar que se susciten hechos delictivos; así como, advirtiendo a la ciudadanía sobre estos ilícitos y tengan más cuidado para no ser víctimas de estos facinerosos tales como los casos de la clonación de tarjetas de crédito, robo de vehículos con la modalidad del pepeo (mujer invita caramelo con sedante), hurto en vivienda durante temporada de vacaciones o fiestas.

TABLA N° 6

Pregunta N° 6

¿Si los medios de comunicación televisivo en su programación incluyeran spots publicitarios o propagandas en el cual se fomente valores como el amor, respeto a la familia, podrían estos prevenir delitos contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud?		
a) Si	39	78%
b) No	11	22%
total	50	100%

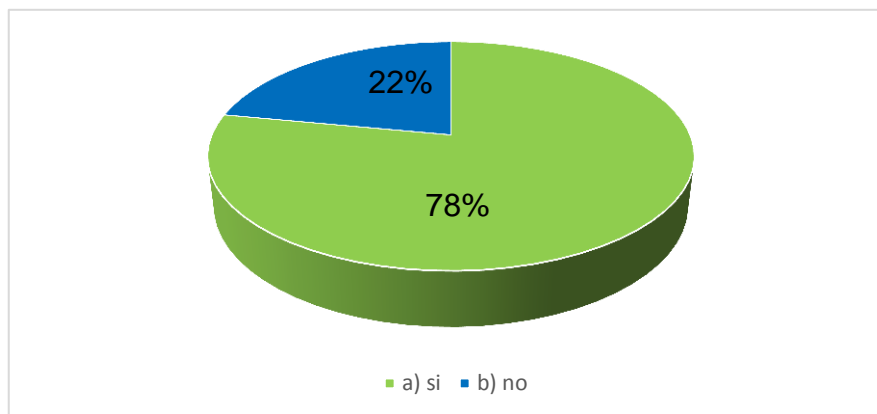


Gráfico N° 6

ANÁLISIS:

A esta pregunta, 39 personas (78%) opinaron que si pueden prevenir delitos contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud, 11 personas (22%) opinaron no, lo que demuestra que mayoría de encuestados están convencidos de la enorme influencia que ejercen los medios de comunicación televisivos sobre los espectadores y como pueden modificar en la conducta de las personas sensibilizándolos en su actuar.

TABLA N° 7

Pregunta N° 7

¿Los medios de comunicación televisivo dentro de su programación emiten programas educativos, culturales, morales?		
a) Si	15	30%
b) No	35	70%
total	50	100%

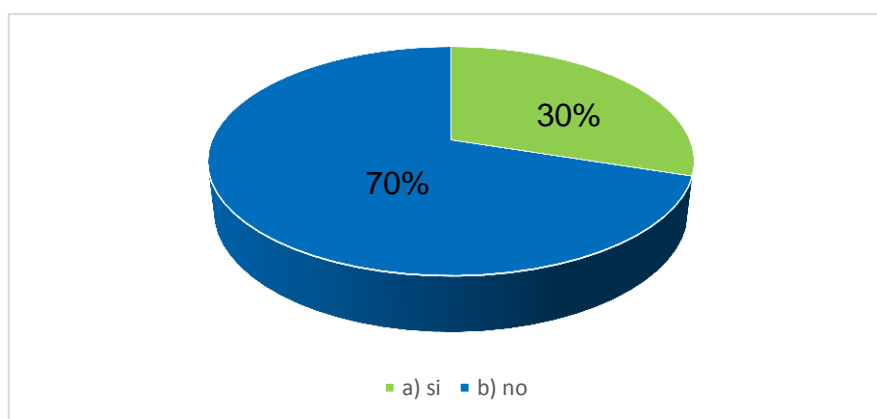


Gráfico N° 7

ANÁLISIS:

. 35 personas (70%) opinaron que los medios de comunicación televisivo dentro de su programación no emiten programas educativos, culturales, morales, 15 personas (30%) opinaron si, con ello se puede decir que los encuestados están convencidos que estamos sumidos en programas televisivos fútiles que no aportan nada bueno a la sociedad.

TABLA N° 8

Pregunta N° 8

El Art. 14 de la Constitución política del Perú prescribe: “Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural” ¿Colaboran los medios de comunicación televisivo con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural de la persona?		
a) Si	7	14%
b) No	43	86%
total	50	100%

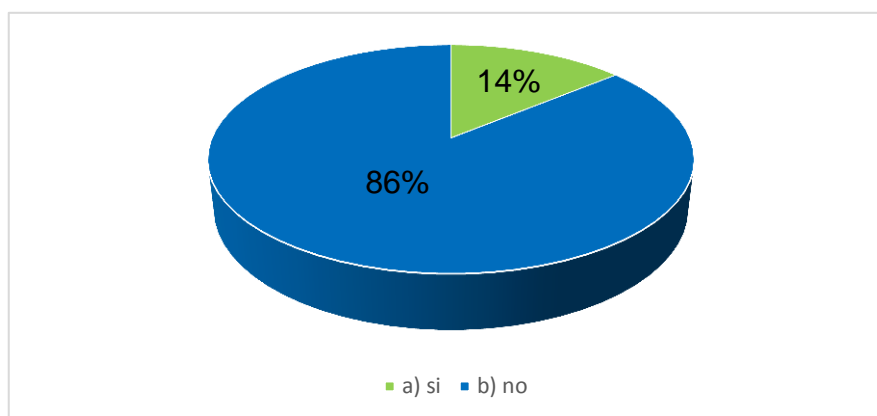


Gráfico N° 8

ANÁLISIS:

Los medios de comunicación televisivos no colaboran con la educación, formación moral y cultural de la persona 43 personas (86%), si colaboran 7 personas(14%) como podemos ver la gran mayoría cree que no hay colaboración por parte de estos medios en educación (carencia de programas educativos que provean marcos cognitivos en la sociedad, especialmente en la niñez; pues, el niño debe tener especial cuidado de su salud físico y mental) en la formación moral (las reglas que debe seguirse para hacer el bien y evitar el mal); en lo cultural (desarrollo de ciencia, letras, arte y cualquier expresión de los pueblos).

TABLA N° 9

Pregunta N° 9

¿Considera Ud. que el canal del estado TV PERU colabora en la educación y en la formación moral y cultural de las personas?		
a) Si	40	80%
b) No	10	20%
total	50	100%

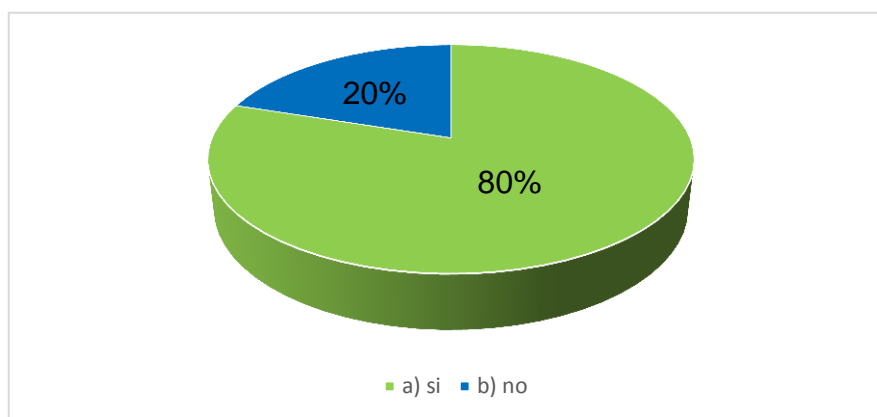


Gráfico N° 9

ANÁLISIS:

40 personas (80%), considera que el canal del estado TV PERU colabora en la educación y en la formación moral y cultural de las personas y 10 personas (20%) considera que no.

Podemos deducir que el 80% de encuestados están de acuerdo que TvPerú si contribuye en la educación y en la formación moral y cultural de las personas pues eso se debería a que es el único canal que dentro de su programación incluye programas como la función de la Palabra del doctor Marco Aurelio Denegri, Costumbres, Reportaje al Perú, Sucedió en el Perú, Presencia Cultural, TvPerú Mundo, El Placer de los Ojos, Miski Takiy y muchos otros programas dedicados a público en general que son dignos de ver en familia.

TABLA N° 10

Pregunta N° 10

¿Considera Ud. que los medios de comunicación televisivo colaboran en la educación y en la formación moral y cultural de las personas?		
a) Si	13	26%
b) No	37	74%
total	50	100%

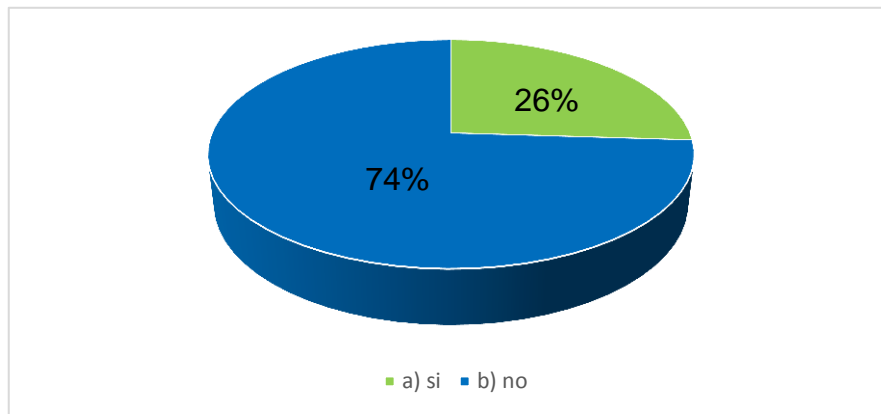


Gráfico N° 10

ANÁLISIS:

37 personas (74%), consideran que los medios de comunicación televisivo no colabora en la educación y en la formación moral y cultural de las personas y 13 personas (26%) considera que si.

Eso nos dice que el 74% de los encuestados cree que el aporte de los demás medios a excepción de TvPerú canal del Estado, no coadyuvan con su programación en la educación, formación moral y cultural de las personas lo que deja mucho que desear de estos medios que solo se dedican al lucro dejando de lado aspectos tan importantes y necesarios para el bienestar de nuestra colectividad.

TABLA N° 11

Pregunta N° 11

La ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión en el Artículo 33° principios y valores prescribe: “Los servicios de radiodifusión sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley”. ¿Contribuyen los medios de comunicación televisivo?		
a) Si	15	30%
b) No	35	70%
total	50	100%

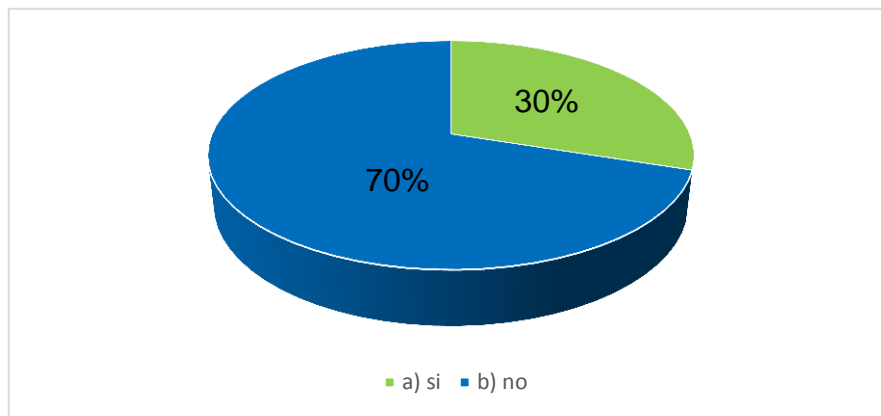


Gráfico N° 11

ANÁLISIS:

35 encuestados (70%) manifestaron que los medios de comunicación televisivo no contribuyen en proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución política del Perú y los principios establecidos en el Artículo 33° de la ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión y 15 encuestados (30%) manifestaron que si. Lo que hace inferir que no se está cumpliendo o haciendo cumplir la ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión por parte de las autoridades encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas.

TABLA N° 12

Pregunta N° 12

La ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión en el Artículo 52° Asignación de publicidad estatal prescribe: “Las dependencias del Gobierno Nacional, Regional y Local deben preferentemente contratar avisos publicitarios en programas cuyos contenidos contribuyan con la elevación del nivel educativo, cultural, y moral de la población, así como de la identidad nacional”. La publicidad estatal tales como las campañas de salud, de seguridad ciudadana y otros ¿Se contratan a los medios de comunicación televisivo que no reúnen estos requisitos?		
a) Si	34	68%
b) No	16	32%
total	50	100%

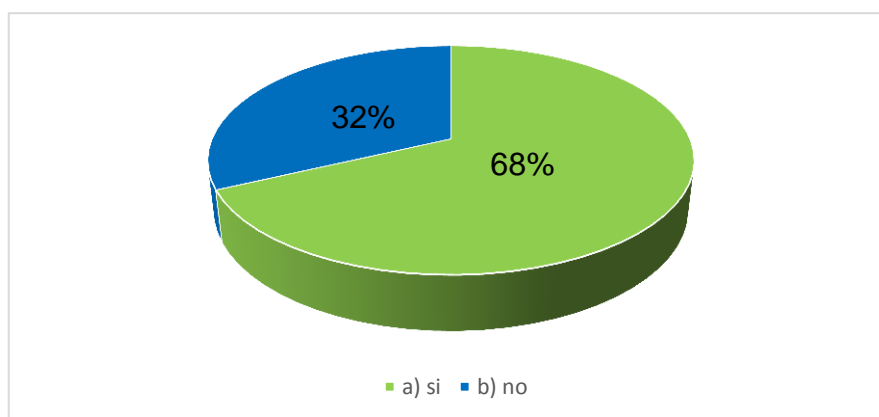


Gráfico N° 12

ANÁLISIS:

Del total de encuestados, 34 personas (68%) respondieron que se contrata la asignación de publicidad estatal a los medios de comunicación televisivos que no contribuyen en la elevación del nivel educativo, cultural ni moral de la población, así como la identidad nacional tal como lo prescribe el Artículo 52° de la ley No 28278 Ley de Radio y Televisión: y 16 personas (32%) respondieron que si.

Es pues una ardua labor de fiscalización el velar con que se cumpla ley de ese modo se estaría exigiendo a estos medios a que mejoren su programación si quieren obtener contratos con el estado, de esa manera se estaría mejorando la calidad de programas televisivos en beneficio de todos.

TABLA N° 13

Pregunta N° 13

Los medios de comunicación televisivo en el rol de entretenimiento dedican más espacio a los programas de espectáculos que a programas que fomenten valores como la solidaridad, tolerancia, el respeto al derecho ajeno, patriotismo, a la cultura y otros valores		
a) Si	40	80%
b) No	10	20%
total	50	100%

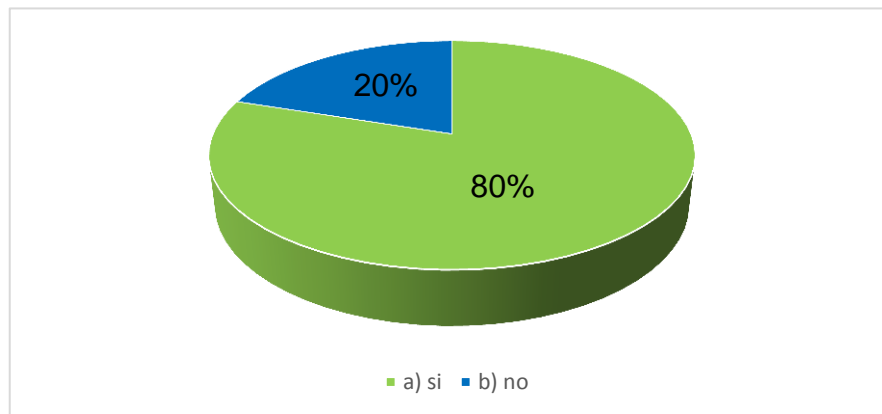


Gráfico N° 13

ANÁLISIS:

En relación al entretenimiento del total de encuestados, 40 personas (80%) manifestaron que los medios de comunicación televisivo si dedican más espacio a programas de espectáculos que a programas que fomenten valores, 10 personas (20%) dijeron que no.

Sería bueno que estos medios dedicaran un poquito más de espacio a otro tipo de programas dedicado a los menores de edad puesto estos pequeños están en pleno proceso de formación y que tienden a imitar lo que observan que mejor para ellos emitir programas que les incentiven a seguir las sendas el bien, que aprendan a distinguir los buenos actos de los malos, a ser sensibles con el prójimo y dejar de pensar solo en uno mismo. Tal vez así cuando sean mayores sepan dar asiento a los mayores en el autobús sin necesidad de hacerlo por una ley, o aprendan a ceder el paso a los peatones cuando estén en su vehículo, o a ceder el paso a otro vehículo y no preferir aventajar al otro y a las finales terminan en un embotellamiento vehicular, .a querer a su patria, a respetar las culturas.

TABLA N° 14

Pregunta N° 14

Los medios de comunicación televisivo en el rol de entretenimiento emiten programas que fomentan antivalores como infidelidad, irrespeto, altanería, indiferencia, mentira?		
a) Si	45	90%
b) No	5	10%
total	50	100%

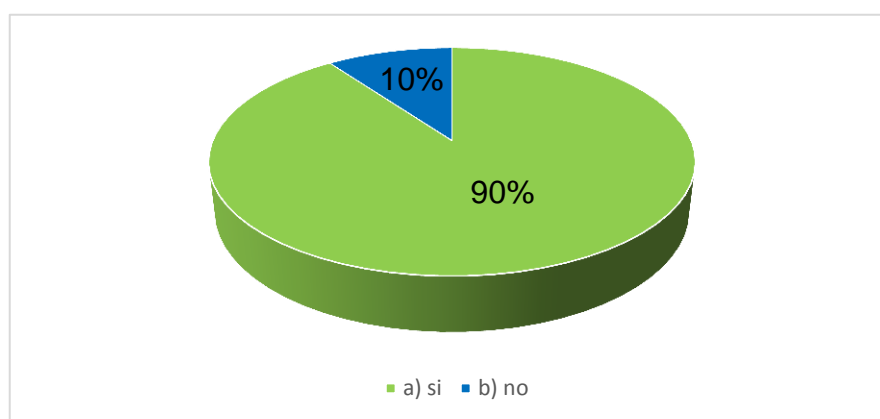


Gráfico N° 14

ANÁLISIS:

45 personas (90%) manifestaron que los medios de comunicación televisivo emiten programas que fomentan antivalores como infidelidad, irrespeto, altanería, indiferencia, mentira, 5 personas (10%) dijeron que no.

Esto se refleja en los programas de espectáculos que ocupa gran parte de la programación diaria de estos medios y en el contenido pues la gran mayoría de ellos está plagada de escándalos amorosos que trascienden hasta en los noticieros o en la primera plana de algunos diarios.

Las autoridades competentes deben vigilar que los medios de comunicación televisivos se mantengan dentro de la moral y las buenas costumbres, que respeten los derechos de terceros, que no violen derecho a la dignidad de las personas.

TABLA N° 15

Pregunta N° 15

Los medios de comunicación televisivo en el rol de informar a través de los noticieros generan cortinas de humo para desinformar a la población sobre hechos de mayor importancia en obediencia a la línea editorial de cada canal por presión de los gobernantes de turno?		
a) Si	47	94%
b) No	3	6%
total	50	100%

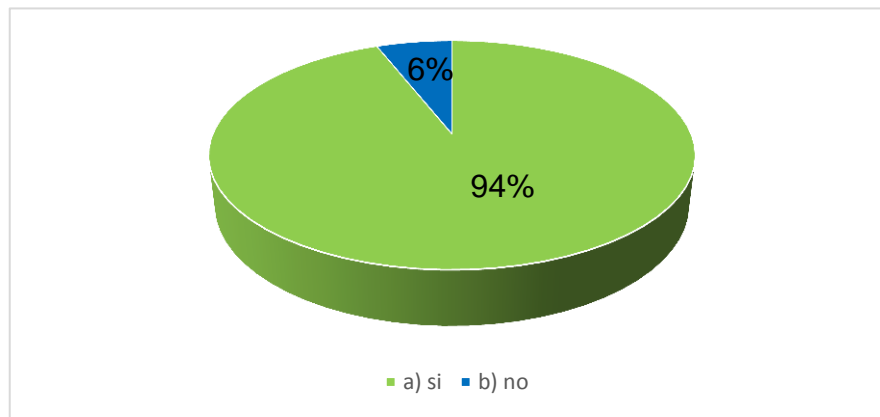


Gráfico N° 15

ANÁLISIS:

En relación al rol de informar 47 personas (94%) expusieron que los medios de comunicación televisivo a través de los noticieros generan cortinas de humo para desinformar a la población sobre hechos de mayor importancia en obediencia a la línea editorial de cada canal por presión de los gobernantes de turno, 3 personas (6%) expusieron que no.

Esto quedó en evidencia en los años 90s cuando se propaló el video de la corrupción en el cual se pagaba a un medio de comunicación para ponerse al servicio de los intereses del gobierno de turno. Al parecer se crean cortinas de humo, es decir; desinformación acerca de hechos mucho más relevantes de actualidad nacional e internacional temas relacionas a la salud pública, educación, economía, agricultura y otros; con la finalidad de evitar conflictos de la sociedad con los gobernantes, pues la sociedad al no tener conocimientos sobre la realidad no estaría en condiciones a ejercer su protesta o desacuerdo con lo que cree que le puede afectar sus interés, más aun si estos gobernantes son lobistas que el único que quieren son sus beneficios personales y no el beneficio de la colectividad.

TABLA N° 16

Pregunta N° 16

¿Los medios de comunicación televisivo en el rol de informar generan morbo en las personas por medio de imágenes de muertes trágicas de pésimo grado de inescrupulosidad faltos de ética y moral, así como el sensacionalismo de los hechos delictivos y los escándalos de la farándula?		
c) Si	47	94%
d) No	3	6%
total	50	100%

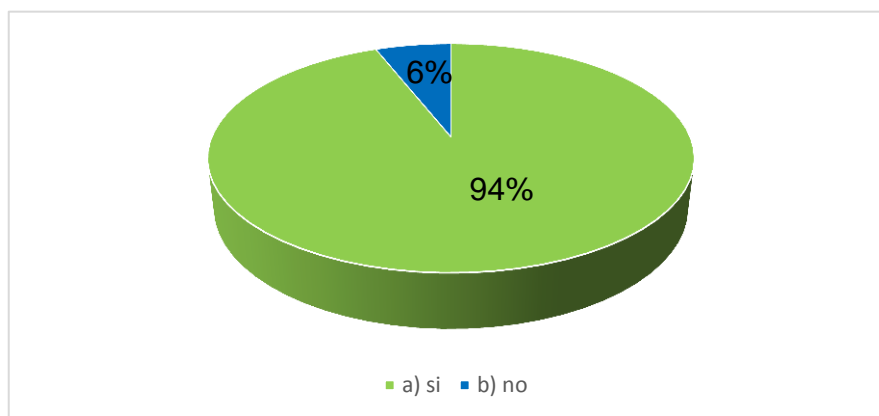


Gráfico N° 16

ANÁLISIS:

En relación al rol de informar 47 personas (94%) indicaron que los medios de comunicación televisivo a través de los noticieros generan morbo en las personas por medio de imágenes de muertes trágicas de pésimo grado de inescrupulosidad faltos de ética y moral, así como el sensacionalismo de los hechos delictivos y los escándalos de la farándula, 3 personas (6%) indicaron que no.

Actualmente vemos como en los noticieros se emiten noticias policiales, dándonos el mensaje de que vivimos en un verdadero caos donde reina el hampa y que se hace necesario el aparato estatal con todo su poderío de leyes penales para sancionar a aquellos infractores de la ley, es curioso porque todos hablan de castigo y casi nadie de prevención, son noticias sensacionalistas que se repite cíclicamente tales como asesinatos a cambistas en un tiempo determinado, asalto a empresarios, robo de vehículos y la lista continua. Por otro lado las noticias de farándula que

pueden ser emitidos por varios días tales como aquellos escándalos amorosos entre artistas del medio que les entrevistan hasta el cansancio dando a conocer pormenores de su vida íntima. Ni que hablar sobre noticias de muertes trágicas accidentes de tránsito, homicidios, suicidios, estos son transmitidos en cadenas televisivas abarcando gran parte de su espacio noticioso.

TABLA N° 17

Pregunta N° 17

¿Pueden los medios de comunicación televisivo advertir a la población y a las autoridades de las modalidades de los delitos; es decir el modus operandi de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos?		
e) Si	45	90%
f) No	5	10%
total	50	100%

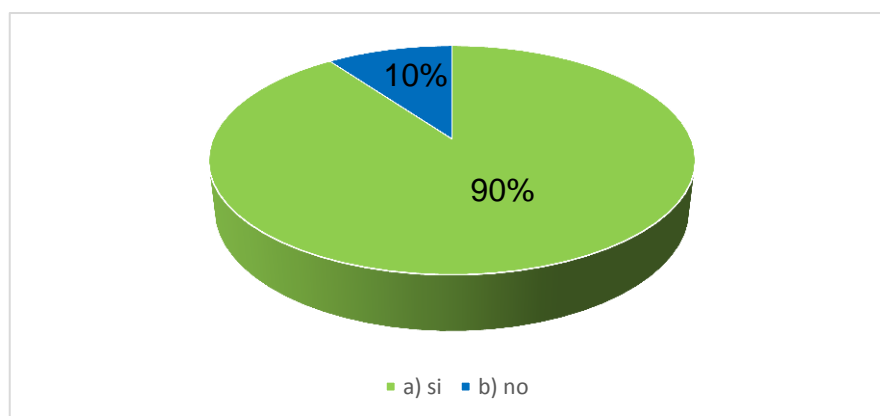


Gráfico N° 17

ANÁLISIS:

45 personas (90%) expresaron que los medios de comunicación televisivo pueden advertir a la población y a las autoridades de las modalidades de los delitos; es decir el modus operandi de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos, 5 personas (10%) expresaron que no.

Se puede deducir que este sería un aporte por parte de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito pero esta no estaría

dirigido al infractor de la ley penal, tal como lo hace la prevención de la pena (general, especial, mixta) sino, estaría dirigido a la posible víctima del delito para que tome las medidas necesarias del caso; así también, estaría dirigido a las autoridades pertinentes es decir aquellos nombrados por ley.

TABLA N° 18

Pregunta N° 18

¿Reduciría el índice criminal en nuestra sociedad los programas educativos, culturales, morales emitidos a través de los medios de comunicación televisivo que mejoren el comportamiento de las personas dentro de la sociedad ayudándole a diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, lo correcto de lo incorrecto?		
a) Si	44	88%
b) No	6	12%
total	50	100%

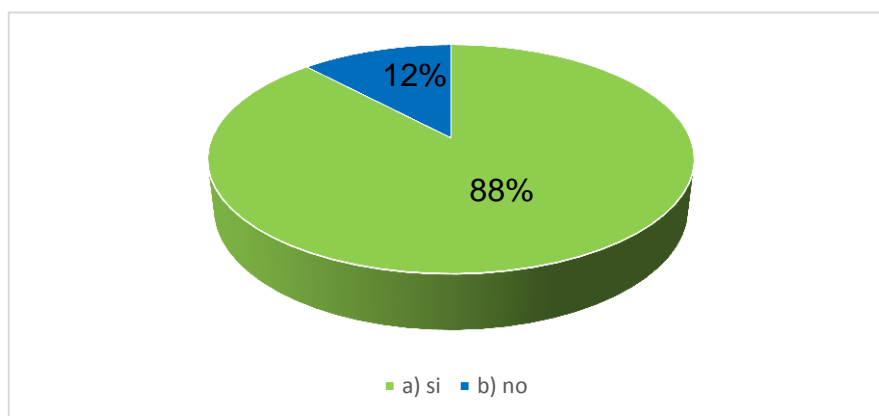


Gráfico N° 18

ANÁLISIS:

Gran sector de los encuestados cree que los programas educativos, culturales, morales emitidos a través de los medios de comunicación televisivo que mejoren el comportamiento de las personas dentro de la sociedad, reduciría el índice criminal. Así 44 personas (88%) expresaron que si reduciría el índice criminal, 6 personas (12%) expresaron que no. Lo que se trataría es de reforzar el aprendizaje impartido por la familia y la escuela a través de los medios de comunicación televisivo y de ese modo forjar mejores personas.

TABLA N° 19

Pregunta N° 19

¿Los medios de comunicación televisivo puede influir en la conducta de las personas?		
a) Si	47	94%
b) No	3	6%
total	50	100%

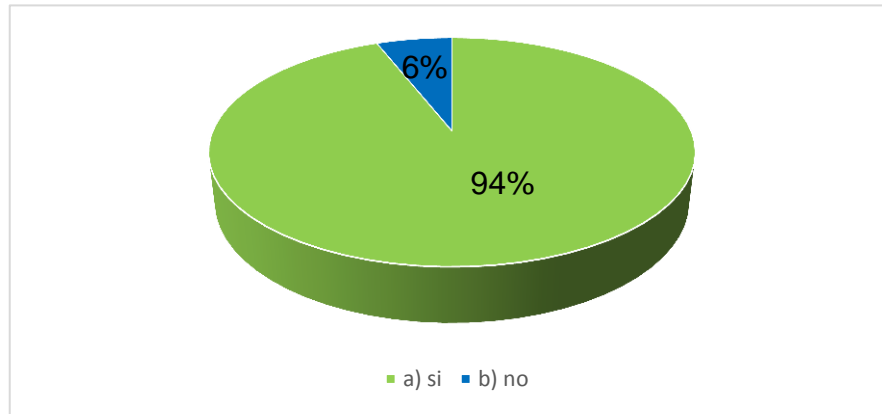


Gráfico N° 19

ANÁLISIS:

47 personas (94%) opinaron que los medios de comunicación televisivo si puede influir en la conducta de las personas, 3 personas (6%) opinaron que no.

La familia y la escuela tienen a su cargo la formación de sus integrantes para que adquieran conocimientos y habilidades que les pueda ser útil en su rol de adulto, junto a estas instituciones tenemos a los medios de comunicación televisivo que pueden influir en la conducta de sus integrantes es por ello que se hace indispensable una reestructuración del este medio con programación digna que influya positivamente en las personas.

TABLA N° 20

Pregunta N° 20

¿La violencia de los medios de comunicación televisivo de señal abierta puede enseñar estilos de conducta violenta en las personas?		
a) Si	47	94%
b) No	3	6%
total	50	100%

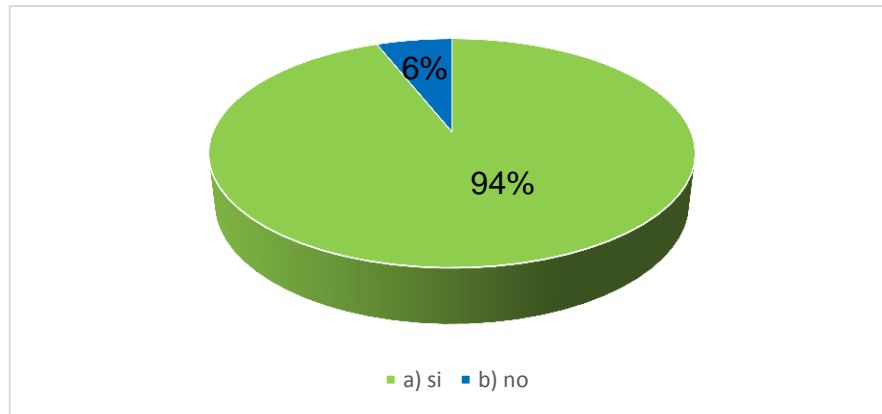


Gráfico N° 20

ANÁLISIS:

47 personas (94%) opinaron que la violencia de los medios de comunicación televisivo de señal abierta puede enseñar estilos de conducta violento en las personas, 3 personas (6%) opinaron que no.

Los medios de comunicación televisivo atraen a niños y adultos, muchas veces el niño observa escenas violentas de muerte y erotismo que no son idóneos para su corta edad, observa e imita de modo que pasa a una etapa adulta muy precozmente lo cual hace necesario mayor vigilancia de los contenidos de los programas.

TABLA N° 21

Pregunta N° 21

¿Cree Ud. que por medio de penas más severas para los delitos se logrará disminuir el avance de la criminalidad?		
a) Si	24	48%
b) No	26	52%
total	50	100%

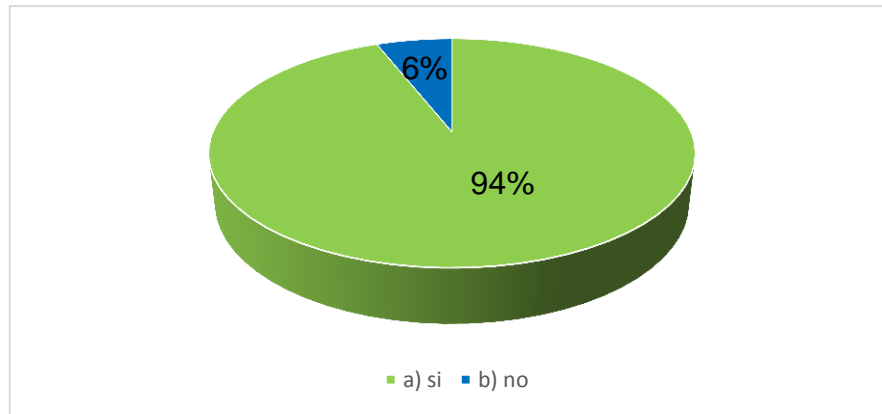


Gráfico N° 21

ANÁLISIS:

24 personas (48%) señalaron que por medio de penas más severas para los delitos se logrará disminuir el avance de la criminalidad, 26 personas (52%) señalaron que no.

Lo cierto es que a pesar de que se sancione al delito con penas más severas no se ha podido demostrar que se reduzca el índice delictivo, pues la ecuación Penas más severas= menos delitos no se da, como podemos ver las cárceles se siguen sobre-poblando y con ello un elevado costo al Estado.

TABLA N° 22

Pregunta N° 22

¿Es posible reducir los índices de criminalidad mejorando la programación de los medios de comunicación televisivo?		
a) Si	43	86%
b) No	7	14%
total	50	100%

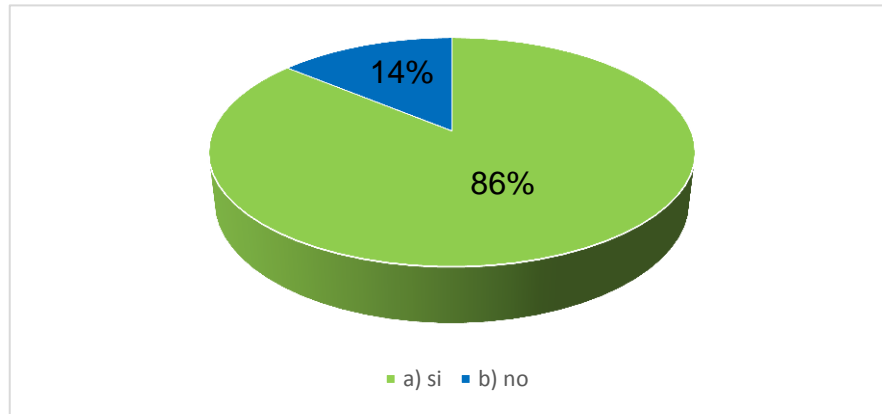


Gráfico N° 22

ANÁLISIS:

A la pregunta de que si es posible reducir los índices de criminalidad mejorando la programación de los medios de comunicación televisivo 43 personas (86%) señalaron que si, 7 personas (14%) señalaron que no.

La mayoría de encuestados creen que si es posible que se pueda reducir los índices de criminalidad mejorando la programación de los medios de comunicación televisivos es por ello que le espera una ardua labor al Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a los mismos medios de comunicación por iniciativa propia preocuparse por la salud mental de los televidentes.

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

De las informaciones analizadas contrastaremos nuestras hipótesis de la siguiente manera:

En cuanto a la hipótesis general.- El rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco es deficiente porque no contribuye en la formación de valores, educación, cultura, y moral de la persona que pueda ayudar en la disminución del índice delictivo.

De las encuestas realizadas se puede concluir que el rol de los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito es como sigue:

44 encuestados (88%) cree que si se puede prevenir el delito a través de este medio (Tabla N° 3), 37 encuestados (74%) considera que su rol en prevención del delito es deficiente (Tabla N° 2), 45 personas (90%) manifestaron que los medios de comunicación televisivo emiten programas que fomentan antivalores como infidelidad, irrespeto, altanería, indiferencia, mentira (Tabla N° 14), 47 encuestados (94%) cree que generan morbo en las personas por medio de imágenes de muertes trágicas de pésimo grado de inescrupulosidad, faltos de ética y moral, sensacionalismos y escándalos de farándula (Tabla N° 16), 35 personas (70%) opinaron que los medios dentro de su programación no emiten programas educativos, culturales, morales (Tabla N° 18), 46 encuestados (86%) cree que si es posible reducir los índices de criminalidad mejorando su programación (Tabla N° 22), 45 personas (90%) expresaron que los medios pueden advertir a la población y a las autoridades de las modalidades de los delitos; es decir el modus operandi de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos (Tabla No 17). Todo esto nos lleva a aceptar la Hipótesis General formulada como cierta.

En cuanto a la **hipótesis secundaria**, Los medios de comunicación televisivo pueden prevenir el delito en la ciudad de Huánuco de manera general contribuyendo en la formación de patrones de conducta aceptadas en una sociedad civilizada brindando educación, cultura y moral a las personas, preferentemente dirigido a menores de edad en vez de ocupar gran espacio de su programación en programas de antivalores.

Así 44 personas (88%) cree que los medios de comunicación televisivo a través de programas educativos, culturales, morales que mejoren el comportamiento de las personas dentro de la sociedad, reduciría el índice criminal (Tabla N° 18), 45 personas (90%) manifestaron que los medios de comunicación televisivo emiten programas que fomentan antivalores como infidelidad, irrespeto, altanería, indiferencia, mentira (Tabla N° 14). Lo manifestado confirma como cierta la hipótesis secundaria₁

Asimismo la **hipótesis secundaria₂** los medios de comunicación televisivos pueden prevenir delitos relacionados a: 1) **a la vida, el cuerpo y la salud**; fomentando el respeto al prójimo, inculcando valores como el amor y respeto a la familia por medio propagandas o por medio de programas médicos - psiquiátricos o psicológicos - que brinden orientación y apoyo a personas con problemas de salud mental. 2) **patrimonio**; inculcando el respeto a la propiedad ajena, brindando formación o capacitación laboral para facilitarse acceso a la actividad laboral.

39 personas (78%)(Tabla N° 6). opinaron que si pueden prevenir delitos contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud fomentando valores como el amor y respeto a la familia por medio de spots publicitarios o propaganda de este modo hacer que la persona se sensibilice y se inhiba o desista de cometer actos ilícitos.

45 personas (90%) (Tabla N° 5). Dijeron que si pueden los medios de comunicación televisivo advertir a las autoridades y televidentes sobre delitos contra el patrimonio tales como hurto, robo, estafa y otros y de esa manera prevenir futuros delitos. Mientras que 45 personas (90%) (Tabla N° 17).expresaron que los medios pueden advertir a la población y a las autoridades de las modalidades de los delitos; es decir el modus operandi de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos, Lo que nos lleva a concluir que los medios de comunicación televisivo pueden prevenir delitos contra el patrimonio tales como hurto, robo, estafa, (prevención secundaria). Lo manifestado confirma como cierta la hipótesis secundaria₂.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

La hipótesis general sostiene que el rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco es deficiente porque no contribuye en la formación de valores, educación, cultura, y moral de la persona que pueda ayudar en la disminución del índice delictivo.

De las encuestas realizadas se puede concluir que 37 encuestados (74%) considera que su rol en prevención del delito es deficiente (Tabla N° 2), 35 personas (70%) opinaron que los medios dentro de su programación no emiten programas educativos, culturales, morales (Tabla N° 14), 46 encuestados (86%) cree que si es posible reducir los índices de criminalidad mejorando su programación (Tabla N° 22), 45 personas (90%) expresaron que los medios pueden advertir a la población y a las autoridades de las modalidades de los delitos; es decir el *modus operandi* de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos (Tabla N° 17).

A pesar de que está regulado en la Constitución en el artículo 14 que los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural esto no se cumple en nuestro país, pues las autoridades omiten su función, prueba de ello es que tenemos una programación de escaso nivel educativo y cultural.

Los medios de comunicación televisivo, por ser un medio masivo, puede ser un poderoso instrumento para la prevención social del delito; las conductas antisociales; mediante constante exposición de mensajes portadores de valores morales que son recepcionados por los televidentes promoviendo actitudes favorables, si bien es cierto no es determinante en el actuar de las personas también es innegable que pueda influir en el actuar de los mismos. Como ejemplo podemos citar como la exposición mediática las modas en el vestir, en el cabello, la música, el consumismo

de productos puede influir en las personas cambiando su actitud y comportamiento.

Los medios de comunicación televisivo pueden ser utilizados como medio de control social a través de su programación educativa reforzando la práctica de actitudes y valores destinados a mantener el orden y la paz social establecidos en la sociedad, y de manera disuasoria del posible infractor de la ley a través de spots publicitarios de las sanciones morales y penales tratando de promover y garantizar el cumplimiento de las normas.

Así mismo, podemos señalar a los medios de comunicación televisivo, como un valioso instrumento que coadyuve en el control interno de los individuos inculcando las reglas de convivencia que no ha interiorizado el individuo sea por falencias en el núcleo familiar o por deficiencia escolar, en ese sentido se procura que la persona tenga un buen control interno, es decir, mecanismos de aceptación de manera voluntaria que garantice la aceptación de las normas y valores ético sociales con la finalidad de que no transgreda estas.

El rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito como instrumento de control social no ha sido tomado en consideración por parte de las autoridades encargadas en política criminal en materia de prevención, tampoco es objeto de estudio de los efectos que podría tener este medio en el comportamiento y los posibles cambios de conducta que podría sufrir las personas ante la exposición de determinados programas educativos y culturales dirigidos sobre todo a la niñez y juventud,

El presente trabajo es un aporte en la lucha contra la delincuencia desde otra perspectiva no represiva como lo continúa ejerciendo el estado por medio de penas más severas, sino preventiva tratando de hacer que el individuo no cometa delitos teniendo como aliado a los medios de comunicación televisivo.

CONCLUSIONES

Los medios de comunicación televisivos de señal abierta:

1. No tienen programas de contenido educativo, cultural, científico que contribuyan en la formación intelectual de los televidentes.
2. No emiten programas que fomenten valores que infundan valores como: Respeto a la vida, a la integridad física, la libertad sexual, al amor, la solidaridad, la generosidad, la tolerancia, la compasión, la lealtad, el amor a la patria, el sentido de autocrítica, etc. que colaboren en la formación de mejores personas.
3. No colaboran con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural de las personas.
4. No cumplen el Código de Ética relativas al horario familiar de programas que emiten.
5. Transmiten programas banales que solo buscan distraer al público desinformando y aletargando las mentes de los televidentes.

Responsabilidad de Funcionarios o Servidores del Estado:

6. Los funcionarios o servidores públicos no exigen el cumplimiento del Art. 14 de la Constitución “Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural”.
7. Los funcionarios o servidores Públicos no exigen el cumplimiento a la Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión Artículo 52°.- Asignación de publicidad estatal “Las dependencias del Gobierno Nacional, Regional y Local deben preferentemente contratar avisos publicitarios en programas cuyos contenidos contribuyan a la elevación del nivel educativo, cultural y moral de la población, así como la identidad nacional”

- 8.** El Canal del Estado Tv Perú tiene carencia de programas educativos comparando con años anteriores.

- 9.** El Estado por intermedio de los órganos encargados de administrar justicia y prevenir el delito no están confrontando la delincuencia desde la etiología criminal, sino están tratando de combatirlo con penas más drásticas – intimidatorias o disuasorias- para los infractores sin lograr objetivos concretos puesto que la criminalidad sigue en aumento.

RECOMENDACIONES

1. Los medios de comunicación televisivo deben colaborar en la lucha contra la delincuencia al igual que la familia y la escuela dando una formación sólida en principios éticos formando mejores personas útiles a la sociedad y la humanidad.
2. Los medios de comunicación televisivo por medio de propagandas deben fomentar la unidad familiar y el interés superior de los menores hijos y las graves consecuencias sobre la ruptura familiar. Así reduciríamos demandas de alimentos, denuncias por omisión a la asistencia familiar, bajo rendimiento escolar, deserción familiar e incremento de pandillaje.
3. Implementación de una Dirección de Política Criminal seria con profesionales en la especialidad – criminólogos- con sueldo decoroso - y no como señala el Artículo 2º de la LEY N° 29807 Ley que crea El Consejo Nacional de Política Criminal.
4. El Estado debe tomar conocimiento integral del problema de la delincuencia a través de la criminología, luego elaborar un plan definido con objetivos fijos a corto o mediano plazo con participación de la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación televisivos, radio, prensa, redes sociales.
5. El Estado debe cumplir el rol primordial de prevenir delitos contra la libertad sexual o actos contra el pudor a través del Ministerio de Salud con la participación de psicólogos en los programas de educación sexual en los colegios, en las comunidades, en programas televisivos dirigido a niños, jóvenes y adultos para que tengan un mejor control de sus impulsos, del control de su agresividad y una expresión sana de sus deseos sexuales. Así como, Programas de Salud Mental para aquellas personas que puedan sufrir desviaciones sexuales o parafilias, tal como

las existentes para personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.

6. El Estado debe considerar otros factores que contribuyen el incremento de la delincuencia como es la falta de empleo, brindando oportunidades laborales, mejorando la educación, luchando frontalmente contra el tráfico de drogas, alentando el deporte, no tolerando la corrupción, comunicando todo ello a través de los medios de comunicación televisivo para que sea de conocimiento público que se quiere un país diferente encaminados a salir del subdesarrollo.
7. Emitir propaganda de campañas contra el delito poniendo en conocimiento la pena por el delito y las graves consecuencias sobre el entorno familiar de ser condenado el infractor, de ese modo se estaría disuadiendo al infractor. Ejm:
Si comercializas droga puedes ser condenado hasta 35 años de cárcel lo que afectaría a tu familia. ¡NO LO HAGAS!
8. Emitir propaganda que fomente el amor y respeto a los niños, esos pequeños seres indefensos necesitan de nuestra protección.
Así podríamos evitar que sucedan abusos contra menores (maltratos físicos, psicológicos, violaciones sexuales, actos contra el pudor, y otros delitos)
9. El estado debería poner mayor énfasis en la Prevención del delito fuera del sistema penal, como la promoción del bienestar de las personas mediante el desarrollo socioeconómico promoviendo la inclusión social, brindando oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, del mismo modo, teniendo en consideración la salud y la educación.
10. Emitir a través de los medios de comunicación televisivo propaganda que fomente el amor, respeto, bondad, y otros valores que dignifiquen a la persona.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Libros.

Ferrajoli, L; & Santiago, M. (1995) “*Prevención y Teoría de la Pena*” Editorial Jurídica ConoSur Ltda.

Rodríguez, L. (1981) “CRIMINOLOGÍA” Editorial Porrúa, S. A. Av. República Argentina, 15 México, 1981.

Rodríguez, L. (2003:121) *Criminología*. Editorial Porrúa Av. República Argentina, 15 México, 2003

Roxin, Claus. (1997). *Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*
DERECHO PENAL PARTE GENERAL TOMO I

Santiago, Mir P. (2003) *Introducción a las Bases del Derecho Penal*. 2da EDICIÓN B de F Montevideo- Buenos Aires

Sartori, G. (1997) *Homo videns la sociedad teledirigida*.

Artículos y Fuentes Electrónicas

Aceprensa. (s.f). *La violencia en la TV y el cine efectos sobre el público*.htm

Aguilar, D. (mayo 2010). *Control Social y Prevención delictiva*. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación social, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales* Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/daa2.htm>

Aguirre, J (s.f). *La violencia Programada en la televisión y su influencia en los niños*. Revista Comunicación.

Antón, J. (1998). *Medios de comunicación, conflictos y Tercer Mundo*. Centro de Investigación para la Paz.

Alvarez, A. (octubre 2011). *La Tiranía de la Comunicación de Ignacio Ramonet*, RAZÓN Y PALABRA. Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación.

Análisis y Reflexión Sobre las Teorías de la Pena. Recuperado de <https://bohemiaguerrera.wordpress.com/control-social-sistema-penal-y-derecho-penal/analisis-y-reflexion-sobre-las-teorias-de-la-pena/>

Berducido, H. (s.f) *LA PREVENCIÓN GENERAL*. Universidad Mesoamericana

CNUPDJP. (s.f). *Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal* Recuperado de <https://www.un.org/es/events/crimecongress2015/about.shtml>

Dastres; & Muzzopappa (diciembre 2003) *La comunicación como estrategia para orientar a la ciudadanía frente a la violencia y la criminalidad*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile en Asuntos Públicos.

Favela, Maria. (s.f) *El rol de los medios de comunicación en el régimen democrático*. El proceso de la comunicación en el ámbito político.

Fuentes, J. (2005) *Los medios de Comunicación y el Derecho Penal*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695-0194.

García, A. (pg 82-86) *La prevención del delito en un estado social y democrático de derecho*.

Jiménez, P. (S.F) *TEORIA DE LA PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA* *Crítica en contra* Recuperado de

<http://bloggderechopenalprevenciongeneral.blogspot.com/2013/07/teoria-de-la-prevencion-general.html>

Juárez, J. (2016) *300 Preguntas y Respuestas Sobre Derecho Penal (Parte General)*. Teoría del Delito.

Lozada, M. (s.f) *Violencias: desafíos y alternativas* .Universidad Central de Venezuela

Migliardi, Mario D. (s.f) Revista de Filosofía Volumen 67, (2011) 123 – 144 *Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos*. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602011000100009&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Pérez, J. (2004:09) *TV educativo-cultural en España*. Documento de trabajo 46/2004

Soto, S. (2005) *La Influencia de los Medios en la Percepción Social de la Delincuencia*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ARTÍCULOS ISSN 1695-0194.

Taboada, S; & Jiménez, Lopez. (s.f) *TEORIA DE LA PREVENCION GENERAL POSITIVA Crítica en contra*. Recuperado de <http://bloggderechopenalprevenciongeneral.blogspot.com/2013/07/teoria-de-la-prevencion-general.html>

UNIDA. (s.f), “*Cuaderno de Trabajo*” Pag 36. Universidad de la Integración de las Américas

Wael, Hikal. (s.f) *Prevención Social Del Crimen*. Derecho y Cambio Social
www.derechoycambiosocial.com

Wikipedia, *La enciclopedia Libre* Recuperado de
https://es.wikipedia.org/wiki/Televisi%C3%B3n_y_educaci%C3%B3n

Wikipedia *la enciclopedia libre* Recuperado de
https://es.wikipedia.org/wiki/Cuarto_poder

Zaffaroni, E. (2011) *La cuestión criminal*. Suplemento especial jueves 21 de julio
de 2011

ANEXOS

Título: ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco, 2017?	OBJETIVO GENERAL Conocer el rol de los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco 2017.	HIPOTESIS GENERAL El rol de los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco es deficiente porque no aporta en la formación educativa, cultural, y moral de la persona ni advierte del modus operandi de los delincuentes para evitar futuros delitos.	VARIABLE INDEPENDIENTE Rol de los medios de comunicación televisivo	TIPO: La presente investigación es de tipo SUSTANTIVO ENFOQUE: El presente trabajo tiene un enfoque HOLÍSTICO (MIXTO)	La encuesta
PROBLEMA ESPECIFICO 1. ¿De que manera pueden los medios de comunicación televisivos prevenir el delito en la ciudad de Huánuco, 2017?	OBJETIVO ESPECIFICO 1 Describir si la programación de los medios de comunicación televisivos contribuye en la prevención del delito, como también, describir que tipo de programas se emiten a través de los medios televisivos en la ciudad de Huánuco.	HIPOTESIS ESPECIFICA 1 Los medios de comunicación televisivo pueden prevenir el delito en la ciudad de Huánuco de manera general contribuyendo en la formación educativa, cultural y moral de las personas, preferentemente dirigido a menores de edad en vez de ocupar gran espacio de su programación en programas de antivalores..	VARIABLE DEPENDIENTE La prevención del delito en Huánuco	ALCANCE O NIVEL: El trabajo de investigación es DESCRIPTIVO DISEÑO: El trabajo de investigación tiene un diseño DESCRIPTIVO SIMPLE (a un grupo de personas) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">M — O</div> Donde: M = Muestra O = Observación	
PROBLEMA ESPECIFICO 2. ¿Que tipo de delitos pueden prevenir los programas televisivos en la ciudad de Huánuco, 2017?	OBJETIVO ESPECIFICO 2 Identificar los tipos de delitos que pueden prevenir los medios de comunicación televisivos en la ciudad de Huánuco.	HIPOTESIS ESPECIFICA 2 Los medios de comunicación televisivos pueden prevenir delitos relacionados al patrimonio alertando a las autoridades y televidentes sobre la modalidad delictiva, también puede prevenir delitos contra la libertad sexual y delitos contra la vida el cuerpo y la salud fomentando valores como el amor y respeto a la familia por medio de spots publicitarios o propaganda.		POBLACIÓN Y MUESTRA Población: Todos los abogados que laboran en la ciudad de Huánuco. Muestra: 50 abogados que tienen su estudio jurídico en la ciudad de Huánuco que serán elegidos a criterio personal (no aleatoria)	



Cuestionario de preguntas del rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco, 2017

Instrucciones: Este instrumento nos permite recoger información sobre Rol de los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco, 2017.

Lea atentamente y encierre en un círculo la respuesta correcta. Las preguntas están referidas a los medios de comunicación televisivos de señal abierta

1.- ¿Cuántas horas diarias ve televisión?

- a) No veo televisión
- b) 1 hora
- c) 2 a 4 horas
- d) 4 a 8 horas
- e) 8 horas a más

2.- ¿Cuál es el rol que desempeñan los medios de comunicación televisivos en la prevención del delito en la ciudad de Huánuco?

- a) Eficiente
- b) Deficiente
- c) No sabe
- d) No opina

3.- ¿Se Puede prevenir el delito a través de los medios de comunicación televisiva?

- a) Si
- b) No

4.- ¿Contribuyen los medios de comunicación televisivo en la prevención del delito?

a) Si

b) No

5.- ¿Pueden los medios de comunicación televisivos advertir a las autoridades y televidentes sobre delitos contra el patrimonio tales como hurto, robo, estafa y otros y de esa manera prevenir futuros delitos?

a) Si

b) No

6.- ¿Si los medios de comunicación televisivos en su programación incluyeran spots publicitarios o propagandas en el cual se fomente valores como el amor, respeto a la familia podrían estos, prevenir delitos contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud?

a) Si

b) No

7.- ¿Los medios de comunicación televisivo dentro de su programación emiten programas educativos, culturales, morales?

a) Si

b) No

8.- El Art. 14 de la Constitución Política del Perú prescribe: “*Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural*”.

¿Colaboran los medios de comunicación televisivo con el estado en la educación y en la formación moral y cultural de la persona?

a) Si

b) No

9- ¿Considera Ud, que el canal del estado TV PERU colabora en la educación y en la formación moral y cultural de las personas?

a) Si

b) No

10- ¿Considera Ud, que los medios de comunicación televisivo colaboran en la educación y en la formación moral y cultural de las personas?

a) Si

b) No

11.- La Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión en el Artículo 33°.- Principios y Valores prescribe:

“Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley”.

¿Contribuyen los medios de comunicación televisivo?

a) Si

b) No

12.- La Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión en el Artículo 52°.- Asignación de publicidad estatal prescribe:

“Las dependencias del Gobierno Nacional, Regional y Local deben preferentemente contratar avisos publicitarios en programas cuyos contenidos contribuyan a la elevación del nivel educativo, cultural y moral de la población, así como la identidad nacional”.

La publicidad estatal tales como campañas de salud, de seguridad ciudadana y otros ¿se contratan a los medios de comunicación televisivo que no reúnen estos requisitos?

a) Si

b) No

13.- ¿Los medios de comunicación televisivo en el rol de entretenimiento dedican más espacio a los programas de espectáculos que a programas que fomenten los valores como la solidaridad, tolerancia, el respeto al derecho ajeno, patriotismo, a la cultura y otros valores?

a) Si

b) No

14.- ¿Los medios de comunicación televisivo en el rol de entretenimiento emiten programas que fomentan antivalores como, infidelidad, irrespeto altanería, indiferencia, mentira?

a) Si

b) No

15.- ¿Los medios de comunicación televisivo en el rol de informar a través de los noticieros generan cortinas de humo para desinformar a la población sobre hechos de mayor importancia en obediencia a la línea editorial de cada canal por presión de los gobernantes de turno?

a) Si

b) No

16.- ¿Los medios de comunicación televisivo en el rol de informar generan morbo en las personas por medio de imágenes de muertes trágicas de pésimo grado de inescrupulosidad faltos de ética y moral, así como el sensacionalismo de los hechos delictivos y los escándalos de la farándula?

a) Si

b) No

17.- ¿Pueden los medios de comunicación televisivo advertir a la población de las modalidades de los delitos; es decir, el modus operandi de los delincuentes y de ese modo prevenir futuros delitos?

a) Si

b) No

18.- ¿Reduciría el índice criminal en nuestra sociedad los programas educativos, culturales, morales emitidos a través de los medios de comunicación televisivo que mejoren el comportamiento de las personas dentro de la sociedad ayudándole a diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, lo correcto de lo incorrecto,?

a) Si

b) No

19.- Los medios de comunicación televisivo puede influir en la conducta de las personas?

a) Si

b) No

20.- La violencia en los medios de comunicación televisivo de señal abierta puede enseñar estilos de conducta violentos en las personas?

a) Si

b) No

21.- ¿Cree Ud, que por medio de penas más severas para los delitos se logrará disminuir el avance de la criminalidad?

a) Si

b) No

22.- ¿Es posible reducir los índices de criminalidad mejorando la programación de los medios de comunicación televisivo?

a) Si

b) No